BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.252

EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.º
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Jueves 2 de Agosto de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral . . .	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente; deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial. pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

(continúa en la pág. 15)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Déjase sin efecto el Art. 2º del Decreto Nº 143.211 de 18-2-1943 y se designa al doctor J. A. Rojas.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945.

15.920|45.—Expte. N.º 04.979-P-945. — Visto el presente expediente y atento las actuaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el artículo 2º del Decreto Nº 143.211, de Febrero 18 de 1943.

Art 2º — Desígnase al doctor Julio A. Rojas, Abogado Adjunto de la Asesoría Letrada para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba la escritura traslativa de dominio.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Déjase sin efecto el Art. 2º del Decreto Nº 9.232 de 20-9-1943 y se designa al doctor V. M. Linares.

Buenos Aires 21 de Julio de 1945.

15.921|45. — Expte. Nº 17.485-P-943. — Visto el presente expediente y atento las actuaciones producidas,

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el artículo 2º del Decreto Nº 9.232, de 20 de Septiembre de 1943.

Art. 2º — Desígnase al doctor Víctor Mariano Linares, Abogado Adjunto de la Asesoría Letrada para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Comisario, don J. L. Alfano.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1945.

16.453|45. — Expte. Nº 34.477-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Comisario de la misma don José Leonardo Alfano, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de treinta años de servicios correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Comisario de la Policía Federal, don José Leonardo Alfano, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiere correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Cía. Argentina de Teléfonos. — Aumento de la capacidad red urbana de oficina telefónica de Stgo. del Estero.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.492|45. — Expte. Nº 24.933-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., para aumentar la capacidad de la red urbana de la oficina telefónica de la ciudad de Santiago del Estero, incorporada a su red general por Decreto del 23 de Octubre de 1930, en seiscientos (600) pares la red primaria y en cuatrocientos sesenta (460) pares la red secundaria, alcanzando en tal forma el número de líneas a dos mil trescientas (2.300) y dos mil setecientos cuarenta (2.740) pares, respectivamente. Los trabajos se realizarán de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 3|6 y el plano C. 190.851, corriente a fs. 7.

Art. 2.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto Nº 91.698 del 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Unión Telefónica. — Autorízase para conectar pares de cobre entre sus centrales telefónicas de Rosario e Iriondo (Santa Fé).

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.493|45. — Expte. Nº 24.932-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para conectar 100 pares de cobre de 0,51 y 0,64 mm., entre sus centrales telefónicas públicas de Rosario, incorporada a su red general, en virtud de la autorización acordada por Decreto de fecha 28 de Mayo de 1907, e Iriondo, autorizada por el Art. 1º del Decreto Nº 67.078, del 4 de Agosto de 1932, situadas ambas centrales en la Provincia de Santa Fé, pares que se obtendrán en su totalidad de cable existente de abonado. Los trabajos respectivos, se efectuarán de acuerdo con la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano B-TO-359, corriente a fs. 4.

Art. 2.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto, es de carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto Nº 91.698 del 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Santa Fé. Intervención. Ratifícase el Decreto Nº 12.463 dictado por esa Intervención, referente a la modificación del Art. 7º de la Ley Nº 1799.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.494|45. — Expte. Nº 31.212-S-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fé solicita la aprobación del Decreto número 12.463, de Junio 14 ppdo., por el cual se modifica el Art. 7º de la Ley Nº 1799, en el sentido de que el "Boletín Oficial" sea publicado en la ciudad cabecera editora, fechada en la misma ciudad de Santa Fé; y

CONSIDERANDO:

Que por la medida propuesta se tiende a simplificar y agilizar la publicación del Boletín Oficial de la citada provincia, el que por expresa disposición del Art. 7º de la ley mencionada debería aparecer simultáneamente en dos ejemplares editados en las ciudades de Santa Fé y Rosario, destinados a atender el movimiento judicial de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, respectivamente, y conteniendo ambos el mismo texto en la parte administrativa;

Que la disposición legal precitada no pudo cumplirse nunca en el sentido expreso de la ley, pues no contando la provincia más que con una Imprenta Oficial con sede en la Capital, las dos ediciones del Boletín se hacen en la misma, lo que acarrea serios inconvenientes por el mayor tiempo y material que debe emplearse, lo cual justifica la medida en examen, que importará una apreciable economía para la administración provincial, al propio tiempo que permitirá un mejor y más eficaz ordenamiento en la impresión de la publicación referida;

Por ello y atento a las informaciones producidas

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto número 12.463, dictado con fecha 14 de Junio último por la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fé, por el que se modifica el artículo 7º de la Ley Nº 1799, en el sentido de que el Boletín Oficial será publicado con una sola cabecera editora, fechada en la ciudad capital de dicha provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sociedad de B. de la Capital. — Confirmación de nombramientos.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.515|45. — Expte. N.º 33.720, 33.721, 33.722, 33.726-S-1945. — Visto estos expedientes elevados por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en los que informa haber efectuado designaciones de personal a partir del 1º de Mayo de 1945 y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase, a partir del 1º de Mayo de 1945, en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, al siguiente personal (ítem I), con la categoría que en cada caso se indica:

Oficial 9º, a don Natalio Prudencio Guiguez (clase 1898, D. M. 68, M. 198.413), en el Hospital Rivadavia.

Auxiliar Mayor, a don Alberto Ras (clase 1893, D. M. 16, M. 826.836), en el Hospital Rivadavia.

Oficial 9º, a don Miguel Antonio Gerardo Salvat (clase 1890, D. M. 2, Matrícula 194.525), en el Hospital Oftalmológico.

Auxiliar 4º, a la señorita Clara Tempo (Cédula Identidad Nº 2.555.001), en el Instituto de Odontología.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Agente, don L. A. Turco.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.517|45. — Expte. N.º 34.483-P-945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente Luis Antonio Turco; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de veinticinco años de servicios correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa Nº 8640, D. Luis Antonio Turco, con el goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiere correspondido al causante de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del doctor C. Pinedo.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.518|45. — Expte. Nº 34.259-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que adjunta la renuncia presentada por el Auxiliar 2º doctor Carlos Pinedo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2º (inciso 4º, ítem I), Médico del Dispensario Público Nacional para Enfermedades del Aparato Digestivo, doctor Carlos Pinedo, a partir del 21 de Junio de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Licencia al doctor C. J. Lebrón.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.519|45. — Expte. Nº 33.791-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que solicita licencia con goce de sueldo para el doctor Celestino Jorge Lebrón, como medida de excepción, a los efectos de poder asistir al curso de perfeccionamiento que dictará el Profesor Dr. Pablo L. Mirizzi y, considerando que resulta beneficioso para la citada dependencia, fomentar el conocimiento de estudios especiales por parte de su personal técnico,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase licencia con percepción de haberes, por el término de dieciocho (18) días, a partir del 14 de Mayo de 1945, al doctor Celestino Jorge Lebrón, médico del Dispensario Público Nacional Antituberculoso de Nueva Pompeya.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 7.319|45

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.556|45. — Expte. Nº 29.846-D-1944. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 7.319|45, de fecha 7 de Abril último, cuyo artículo 6º autoriza la apertura de una cuenta especial denominada "Dirección Nacional de Salud Pública — Lucha Antipalúdica" y el artículo 8º exceptúa a dicha cuenta especial del cumplimiento de las disposiciones del artículo 137 de la Ley Nº 11.672 — complementaria permanente de presupuesto — edición 1943; y

CONSIDERANDO:

Que la absoluta falta de experiencia sobre el movimiento de la cuenta especial "Dirección Nacional de Salud Pública — Lucha Antipalúdica", hace que sea imposible establecer un cálculo aproximado de los recursos y consecuentemente con ello, el presupuesto de sueldos y gastos, factores que ha tenido en cuenta el Poder Ejecutivo al dictar el artículo 8º del Decreto Nº 7.319|45;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 7.319|45, de fecha 7 de Abril último.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
FARRELL. — Alberto Teisaire. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — César Ameghino.

Ministerio de Hacienda

TRANSFIERESE AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, LAS CUENTAS DE DEPOSITOS EXISTENTES EN LOS BANCOS ALEMAN TRANSATLANTICO Y GERMANICO DE LA AMERICA DEL SUD

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

14.388|45. — 4.546. — 230. — Visto el estado de guerra existente entre la República Argentina y Alemania;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Decreto Nº 7.032 de fecha 31 de Marzo ppdo., somete a la total dependencia del Ministerio de Hacienda, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, a los establecimientos bancarios alemanes que funcionan en el país;

Que ha llegado la oportunidad de proceder al cese de las operaciones de los Bancos aludidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Las cuentas de depósito existentes en los Bancos Alemán Transatlántico y Germánico de la América del Sud sujetas a cualquier restricción en cuanto a su libre disponibilidad, serán transferidas inmediatamente al Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — El Banco Central de la República Argentina, por intermedio de los administradores que actúan en las casas en el país del Banco Alemán Transatlántico y Banco Germánico de la América del Sud, tomará las medidas necesarias para aplicar los fondos de dichas casas a la devolución de los depósitos y cancelación de las demás obligaciones por ellas contraídas, como también para proceder a la realización de los bienes del activo.

A los fines del párrafo anterior podrá convenirse con entidades bancarias oficiales o mixtas las transferencias de depósitos de libre disponibilidad que existan en el Banco Alemán Transatlántico y Banco Germánico de la América del Sud.

Art. 3º — Dentro de los 30 días de la fecha, quedará sin efecto en cuanto a las entidades a que se refiere este decreto, la autorización para funcionar como Bancos dispuesta por el artículo 35 del decreto reglamentario de la Ley número 12.156 y se cancelará su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón. — Amaro Avalos.

Insistencia del Decreto Nº 7.911|45 de fecha 18 de Abril ppdo. (Modificación del régimen de financiación en concepto de bonificaciones).

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

13.940|45 — 4.545. — 75. — Atento lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, con motivo de lo dispuesto por el Decreto número 7.911|45 de fecha 18 de Abril ppdo., que modifica el régimen de financiación de los gastos en concepto de bonificaciones por mayor costo de la vida establecidas por el Decreto Nº 2.015 del 3 de Julio de 1943; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la medida dispuesta por el Decreto Nº 7.911|45 citado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto número 7.911|45 de fecha 18 de Abril de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Antonio J. Benítez. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Insistencia del Decreto Nº 11.975 de fecha 2 de Junio del corriente año. (Apertura de varias cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Hacienda para el corriente año).

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

14.441|45. — 4.547. — 76. — Visto la observación D-24-1945, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 11.975|45 de fecha 2 del corriente, por el que se dispone la apertura, con anterioridad al 1º de Enero ppdo., de las cuentas especiales a regir en 1945, correspondientes al Ministerio de Hacienda, y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 11.975|45 de fecha 2 de Junio de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan D. Perón. — Antonio J. Benítez. — Amaro Avalos. — César Ameghino.

Insistencia del Decreto Nº 6.726 del 24 de Marzo del corriente año. (Ajuste del presupuesto para el corriente año de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica).

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.146|45. — 4.548. — 84. — Expte. Nº 150.615-1945. — Visto la observación Nº H-16-1945, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 6.726|45 de fecha 24 de Marzo de 1945, por el que se aprueba el ajuste de presupuesto para el corriente año de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, y subsistiendo las razones que dieron motivo a dicho decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 6.726|45 de fecha 24 de Marzo de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Juan Perón.

Insistencia del Decreto Nº 9.598|45 de fecha 2 de Mayo ppdo. (Pago de bonificaciones al personal por parte de la Caja Nacional de Ahorro Postal).

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.148|45. — 4.549. — 82. — Expte. Nº 131.972-1945. — Visto la observación B-26-1945 de fecha 8 de Junio ppdo., formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto Nº 9.598|45 de fecha 2 de Mayo último, por el que se aprueba la inversión de m$n. 28.419,33 realizada por la Caja Nacional de Ahorro Postal de sus recursos propios, para atender el pago de las bonificaciones a su personal durante el año 1944, en cumplimiento del Decreto Nº 2.015|43 de fecha 3 de Julio de 1943; y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 9.598|45 del 2 de Mayo ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Antonio Benítez. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — César Ameghino.

Insistencia del Decreto Nº 7.192|45 de fecha 4 de Abril ppdo. (Fijando el presupuesto de la Fábrica Nacional de Productos Químicos para el corriente año).

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.150|45. — 4.550. — 83. — Expte. Nº 111.998-1945. — Visto la observación H-26-1945, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 7.192|45 de fecha 4 de Abril ppdo., por el que se fija el presupuesto de la Fábrica Nacional de Productos Químicos para el corriente año, y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 7.192|45 de fecha 4 de Abril del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Antonio Benítez. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — César Ameghino.

Bancos. — Caja Popular de Concordia. — Suspensión temporaria del escalafón.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.154|45. — 4.551. — 234. — Expte. Nº 8.436|945. — Visto el pedido formulado por la Caja Popular de Concordia para que se le autorice a suspender temporariamente la aplicación del escalafón bancario;

Lo informado por el Banco Central de la República Argentina (artículo 36 del decreto reglamentario de la Ley número 12.637, texto modificado por Decreto Nº 29.830|44); y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente se encuentra en las condiciones legales previstas en lo que se refiere a su capital y que en los últimos años no ha repartido dividendos;

Que en el momento actual no se encuentra en condiciones económicas que le permitan hacer frente a la mayor erogación que le significaría la aplicación de los sueldos mínimos fijados por la Ley Nº 12.637 (texto modificado);

Que es conveniente facilitar el desenvolvimiento de la Caja a fin de ponerla en condiciones de ajustarse a las disposiciones vigentes sobre Escalafón de Bancos Particulares, tan pronto como su evolución lo permita;

Que por Decreto Nº 1.878 del 20 de Julio de 1943, se autorizó a esta institución para suspender hasta el 31 de Diciembre de 1943 la aplicación de los sueldos mínimos fijados por la Ley número 12.637,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, sin solución de continuidad, hasta el 31 de Mayo de 1946, la autorización acordada a la Caja Popular de Concordia por Decreto número 1.878 de fecha 20 de Julio de 1943, para suspender temporariamente la aplicación de los sueldos mínimos fijados por la Ley Nº 12.637 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda e Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire.

Escalafón. — Ampliando hasta el 1º de Junio del corriente año el plazo establecido para el Banco de la Nación Argentina, para lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 35.254|44 del 28 de Diciembre del año ppdo.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

15.719|45. — 4.552. — 85. — Visto el Expediente Nº 6.736|945 en el que el Banco de la Nación Argentina solicita se haga extensiva la excepción del artículo 5º del Decreto Nº 35.254|44 del 28 de Diciembre ppdo. hasta el 1º de Junio de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 5.725|45 de fecha 14 de Marzo último, el Poder Ejecutivo exceptuó a dicha institución de las disposiciones del mencionado artículo, relativas a la prohibición de realizar ascensos y nombramientos, hasta el 14 de Abril próximo pasado;

Que la aplicación del escalafón aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 29.829|44, exige ampliar el plazo establecido por el Decreto Nº 5.725|45,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación del escalafón aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 29.829|44, amplíase hasta el 1º de Junio de 1945, el plazo establecido para el Banco de la Nación Argentina por el Decreto número 5.725|45 de fecha 14 de Marzo ppdo., por el que se exceptúa a la citada repartición de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 35.254|44 del 28 de Diciembre de 1944, relativo a la prohibición de realizar ascensos y nombramientos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Juan Perón. — Juan Pistarini. — Antonio Benítez.

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de los solares 1 y 3 de la manzana KK del pueblo denominado "Juan N. Fernández".

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

16.184|45. — 4.553. — Visto el pedido formulado precedentemente por el Banco de la Nación Argentina, en el sentido de que se declare de utilidad pública una fracción de tierra ubicada en el pueblo "Juan N. Fernández", partido de Necochea, que será destinada a levantar oportunamente el edificio propio de la sucursal de esa Institución en dicha localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Institución está de acuerdo en abonar el valor asignado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y por la Delegación Municipal en la citada localidad, a razón de m$n. 12 el metro cuadrado;

Que por el Decreto N.º 9.525 del 17|4|944, dictado en Acuerdo de Ministros se dispone que las declaraciones de utilidad pública a los efectos de la expropiación de los inmuebles del dominio de las provincias o municipalidades para emplazar obras o servicios públicos nacionales se harán por decreto del Gobierno Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de los solares 1 y 3 de la manzana KK del pueblo denominado "Juan N. Fernández", partido de Necochea, de las siguientes dimensiones: 50 metros sobre la Avenida Martínez de Hoz por 40 metros sobre la Avenida Uriburu, frente a la plaza, o sea con una superficie de 2.000 metros cuadrados.

Art. 2.º — El Banco de la Nación Argentina consignará a favor de la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires la cantidad de (m$n. 24.000) veinticuatro mil pesos moneda nacional, en concepto de precio del terreno.

Art. 3.º — Desígnase al señor Procurador del Tesoro doctor Bernardo Velar de Yrigoyen y en caso de ausencia o impedimento, al señor Subprocurador, doctor Fausto Cortéz para que realice las acciones pertinentes para la posesión del inmueble, mencionado en el artículo 1.º.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Banco de la Nación Argentina a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Yrigoyen. — Alberto Teisaire.

Insistencia del Decreto N.° 10.185|45 de fecha 5 de Mayo ppdo. (Apertura de cuentas especiales en el Ministerio de Guerra para el cte. año).

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

16.194|45. — 89. — 4.554. — Expte. número 7.984|1945. — Visto la observación F-13-1945 del 13 de Junio ppdo., formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 10.185|45 de fecha 5 de Mayo último, por el que se dispone la apertura de las cuentas especiales que han de regir durante el corriente año en el Ministerio de Guerra y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 10.185|45 de fecha 5 de Mayo ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Ceferino Alonso Yrigoyen. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Antonio J. Benítez. — César Ameghino.

Control de Cambios. — Sumarios. — Arias y Cía., Domingo. — Sumario N.° 576.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.530|45. — 250. — 4.555. — Vistos: Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Domingo Arias y Cía., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto no reintegró en su oportunidad los importes en moneda extranjera percibidos de sus proveedores del exterior, provenientes de notas de créditos por distintos conceptos, que inciden sobre el valor C. I. F. de importaciones realizadas con cambio oficial;

Que con fecha 10 de Julio de 1945 la sumariada ingresó la cantidad de pesos 1.014,65 moneda nacional a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el ofidial de las divisas utilizadas indebidamente, y

CONSIDERANDO:

Que una parte de las infracciones documentadas (diferencia de cambio pesos 499,94 moneda nacional) fueron cometidas con posterioridad al Decreto número 126.372 del 18 de Febrero de 1938, por el cual el Poder Ejecutivo calificó los hechos u omisiones pasibles de penalidad;

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160 y lo informado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma Domingo Arias y Cía., deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar de la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la suma de m$n. 50.— (cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Yrigoyen.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Cárcel de Neuquén. — Autorizando a realizar licitaciones privadas para resolver suministros de artículos de racionamiento declarados desiertos en dos llamados de licitaciones públicas.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

12.298|45. — 202. — 76. — Expediente I. N.° 7.396|945. — Visto el resultado obtenido en las dos licitaciones públicas celebradas en la Dirección de la Cárcel de Neuquén, para resolver la adquisición de carne, grasa, galleta, papas y cebollas que necesitará para su abastecimiento durante el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 (apartado 4.°) de la Ley N.° 428, corresponde autorizar la realización de remates privados para tratar de resolver el suministro de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de la Cárcel de Neuquén, a realizar las licitaciones privadas que resulten necesarias para resolver el suministro de los artículos de racionamiento declarados desiertos en dos llamados a licitación pública realizados por dicho Penal, los cuales son necesarios proveer para los reclusos del mismo, durante el segundo semestre del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Institutos Penales.

FARRELL. — Antonio J. Benítez. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Ceferino Alonso Yrigoyen.

Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro). — Autorizando a realizar licitaciones privadas para resolver suministro de víveres.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1945.

13.175|45. — 80. — 219. — Expediente I. N.° 7.949|945. — Visto el resultado obtenido en las dos licitaciones públicas celebradas en la Dirección de la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro) para resolver la adquisición de los víveres que necesitará para su abastecimiento durante el segundo semestre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 (apartado 4.°) de la Ley N.° 428, corresponde autorizar la realización de remates privados para tratar de resolver el suministro de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro) a realizar las licitaciones privadas que resulten necesarias para resolver el suministro de los víveres que le serán necesarios durante el segundo semestre del año en curso para su abastecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales.

FARRELL. — Antonio J. Benítez. — Ceferino Alonso Yrigoyen. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire.

Cárcel de Fuerte General Roca (Río Negro). — Autorizando a realizar licitaciones privadas para resolver el suministro de víveres.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1945.

13.176|45. — 74. — 220. — Expediente I. N.° 7.578|45. — Visto el resultado negativo obtenido en las dos licitaciones públicas celebradas en la Dirección de la Cárcel de Fuerte General Roca (Río Negro), para resolver la adquisición de los víveres que necesitará para su funcionamiento durante el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 (apartado 4.°) de la Ley N.° 428, corresponde autorizar la realización de remates privados para tratar de resolver el suministro de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de la Cárcel de Fuerte General Roca (Río Negro) a realizar las licitaciones privadas que resulten necesarias para resolver el suministro de los víveres que serán necesarios durante el segundo semestre del año en curso.

Art. 2.° — La Dirección de la Cárcel de Fuerte General Roca (Río Negro) procederá a devolver a los proponentes de las licitaciones que han resultado desiertas, los certificados de los depósitos de garantía que han efectuado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Institutos Penales.

FARRELL. — Antonio J. Benítez. — Ceferino Alonso Yrigoyen. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire.

Cárcel de Rawson (Chubut). — Autorizando a realizar licitaciones privadas para resolver suministro de víveres y combustible.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1945.

13.179|45. — 75. — 221. — Expediente I. N.° 7.205|945. — Visto el resultado negativo obtenido en las dos licitaciones públicas celebradas en la Dirección de la Cárcel de Rawson (Chubut), para resolver la adquisición de los víveres y del combustible que necesitará para su funcionamiento durante el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 (apartado 4.°) de la Ley N.° 428, corresponde autorizar la realización de remates privados para tratar de resolver el suministro de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de la Cárcel de Rawson (Chubut) a realizar las licitaciones privadas que resulten necesarias para resolver el suministro de los víveres y del combustible que le serán necesarios durante el segundo semestre del año en curso.

Art. 2.° — La Dirección de la Cárcel de Rawson (Chubut), procederá a devolver a los proponentes de las licitaciones que han resultado desiertas, los certificados de los depósitos de garantía que han efectuado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Institutos Penales.

FARRELL. — Antonio J. Benítez. — Ceferino Alonso Yrigoyen. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire.

Nombramiento en la Escuela Industrial N.° 4 de la Capital Federal

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

—15.456|45. — 236.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Industrial de la Nación N.° 4 de la Capital Federal, Profesor de Dibujo, tres horas semanales, vacantes por traslado del señor R. Martínez Crottis, al Profesor Nacional de Dibujo, Adolfo Luis Ribera (Cl. 1920, D. M. 4, Mat. 044.538).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Inspección General de Justicia. — Nómbrase interinamente personal

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.452|45. — 434. — Vistas las propuestas formuladas por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, interinamente, en la Inspección General de Justicia, el siguiente personal: Oficial 3º, en lugar del doctor Alfredo F. Fuster, que fué designado Inspector General de Justicia, al Oficial 5º Interino doctor Eduardo F. Mendilaharzu; Oficial 5º, en su lugar, al Oficial 7º don Nicolás R. Perriello; Oficial 7º en sustitución del anterior, al Oficial 9º don Carlos A. Amaya; Oficial 9º en reemplazo del anterior al Auxiliar Mayor interino don Nicolás P. A. Cogliolo; Auxiliar Mayor, en su lugar, al Auxiliar Principal interino don Francisco J. Farras; Auxiliar Principal, en sustitución del anterior, al Auxiliar 2º don Alberto C. Herrera; Auxiliar 2º, en su lugar, al Auxiliar 3º don Otto G. A. Arregger; Auxiliar 3º en su reemplazo, al Auxiliar 4º don Leopoldo Aita; Auxiliar 4º, en sustitución del anterior, al Auxiliar 5º don Mario O. Maqueda; Auxiliar 5º en su reemplazo, al Auxiliar 6º don Federico Cunha; Auxiliar 6º, en su lugar, al Auxiliar 8º don Domingo J. L. Maggini; Auxiliar 8º en su lugar, al Ayudante Principal interino don Antonio Carballido; Ayudante Principal, en su reemplazo, al Ayudante 1º don Juan E. Fernández; Ayudante 1º, en sustitución del anterior, a la Ayudante 1º interina señorita Florinda Enriqueta Isabel León.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Registro de la Propiedad. — Nómbrase personal

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.648|45. — 435. — Vista la renuncia que presenta el señor Julio Guillermo Gorbea del cargo de Auxiliar 3º del Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 3º del Registro de la Propiedad, en reemplazo del señor Julio Guillermo Gorbea, cuya renuncia se acepta, a la señora Elsa von Kaull de Niño Vela (Céd. de Ident. 1.904.713 de la Policía de la Capital Federal), actual Auxiliar 7º de dicho Registro; Auxiliar 7º, en lugar de la anterior, al Auxiliar 8º don Roberto Juan Perotti (M. 224.336, D. M. 2, Cl. 1909); Auxiliar 8º, en reemplazo del señor Perotti, a la Ayudante 2º señorita Dora Oliveira (Céd. de Ident. 1.890.685 de la Policía de la Capital Federal); y Ayudante 2º, en lugar de la señorita Oliveira, al jornalero don Fermín Iturria (matrícula 1.047.131, D. M. 15, Cl. 1913).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ministerio de Marina

Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

13.390|45. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente Nº 4 F. 626 de 1945 Reservado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, al Teniente de Navío (retirado) Baltasar Fandiño (clase 1899, D. M. 2, M. I. 179.273).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Baja Capellán

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

13.397|45. — Atento lo determinado por la nueva Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra y lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 1. T. N.°,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dase de baja de la Marina de Guerra, por edad, al Teniente de Navío Capellán José Agustín Trabuco (Cl. 1895, D. M. 23, M. I. 1.318.194, FCC-RPM 1.910 M.), de conformidad con las disposiciones de los artículos 79, inciso 1º, acápite b) y 71 del Capítulo X, Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra (Decreto - Ley número 10.700|45).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Renuncia

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

13.398|45. — Visto la renuncia presentada por el Ayudante Principal Roberto Campos y lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4 - C. 17.861|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, con fecha 15 de Mayo de 1945, en el Escalafón Personal Civil Administrativo (inciso 2º, ítem 1), la renuncia del Ayudante Principal Roberto Campos (Cl. 1920, D. M. 4, matrícula 1.081.044) de la Secretaría del Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

13.400|45. — Visto las constancias del presente expediente (4 - L - 11.659 - 1945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acumúlase a favor de la señorita Blanca Rosa Julia Oslé, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía Trinidad María Angélica Oslé y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 15 de Febrero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 6º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.
13.401|45. — Visto las constancias del presente expediente (4 - C - 11.025 - 1945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Acumúlase a favor de los menores Jorge y Mario Canela (FCC-RPM - Nº «M. 85.443»), en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía Noelia Canela por haber ésta fallecido el 6 de Marzo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 666 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal Administrativo y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.
13.436|45. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en Expediente 1,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, con anterioridad al 9 del corriente, al Capitán de Fragata (retirado) Juan Alejandro Alonso (clase 1896. D. M. 2. M. I. 192.605).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.
13.437|45. — Existiendo vacante de Ayudante de Trabajos Prácticos por renuncia del Profesor Roberto Quintana y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente Nº 4 - B. 18.166 - 1945,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Naval Militar, con fecha 1º de Julio de 1945 e imputación al inciso 2º, ítem Personal Docente, partida global 1: Ayudante de Trabajos Prácticos, Profesor Horacio Benigno Barandiaran (Cl. 1910, D. M. 19, M. 1.107.944), con ocho (8) horas clase semanales.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.
13.438|45. — Existiendo vacante por fallecimiento del Profesor Julián E. Olalla y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente número 4 - E. 15.871 - 1945,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 1º de Julio de 1945, en la Escuela de Mecánica de la Armada, con imputación al inciso 2º, ítem Personal Docente, partida global 2, Profesor de Matemáticas: Profesor Alvaro Gómez Villafañe (Cl. 1905, D. M. 2, M. 189.649) con dos (2) horas clase semanales; Profesor Horacio Benigno Barandiaran (Cl. 1910, D. M. 19, matrícula 1.107.944) con dos (2) horas clase semanales.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.
13.440|45. — Visto lo informado en el presente Expediente Nº 5 - S - 614 - 1945, Rdo. por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 1º de Junio de 1945, en el Escalafón del Personal Civil Técnico Profesional de la Prefectura General Marítima (inciso 2º, ítem 1 del Anexo «G», Presupuesto año 1945): Escalafón Ayudante Dibujantes, Auxiliar 6º, al Auxiliar 8º Jorge Sergio Beguerisse (Cl. 1920, D. M. 2, M. I. 423.445) y al Marinero de 2ª (inciso 2º, ítem Policía Marítima, Personal Subalterno) Enrique Borra (Cl. 1919, D. M. 24, M. I. 2.977.456).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Confirmación pensión

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.
13.745|45. — Visto el presente Expediente Nº 1 - P - 6.642|45 (4 - P - 18.863|45) y de conformidad con lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares del Ejército y de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase el Decreto Nº 104.068 de fecha 23 de Abril de 1937, por el que se acordó, a las señoritas Aurora y Casilda Pinedo, en su carácter de nietas solteras del extinto Tte. Coronel de Marina, Guerrero de la Independencia, José María Pinedo; la pensión mensual de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) a cada una, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º de la Ley Nº 12.613 y 1º inciso a) de la Reglamentación de las Leyes Nros. 11.412 y 12.613.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramiento

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.
13.746|45. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente N.º 4-O-868 de 1945 Reservado,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, al Teniente de Navío (retirado) Rafael Cipriano Ojeda (Cl. 1902, D. M. 4, M. I. 470.929).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.
13.792|45. — Visto las constancias del presente Expediente (N.º 4-P-13.882|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de la señorita Andrea Amelia Paniagua, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía su señora madre Juana Facunda Graham de Paniagua por haber ésta fallecido el 5 de Abril del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 666 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.
13.793|45. — Visto las constancias del presente Expediente (N.º 4-U-12.579|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de la señora Ledia Zulema Zemborain de Unzien (F.C.C.R.P.M. N.º "M. 85.319"), en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía su hija Ledia Zulema Unzien y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 8 de Marzo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.
13.794|45. — Visto las constancias del presente Expediente (N.º 4-A-15.058|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de los menores Héctor Eduardo, Nelly Palmira y Adolfo Roberto Ahumada (F.C.C.R.P.M. N.º "M. 85.291"), en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía Félix Pascual Ahumada y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 1.º de Marzo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 5.º, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.
13.795|45. — Visto las constancias del presente Expediente (N.º 4-G-6.958|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la señora Haydée Antonia Castañeda de Gozzi, en su carácter de esposa viuda del Ingeniero Maquinista de 1a. (R) Alberto Benigno Gozzi, la pensión mensual de ciento noventa y tres pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 193.20) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 9 de Febrero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 12, inciso 4.º, título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.
13.796|45. — Visto las constancias del presente Expediente (N.º 4-S-14.291|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de la señorita Amalia Lía Silveyra, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía su señora madre Octavia Busseti de Silveyra por haber ésta fallecido el 26 de Marzo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 666 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.
13.909|45. — Visto las constancias del presente Expediente (N.º 4-G-28.892|944), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la señora Hermelinda Caro de Gualtierotti Morelli, en concurrencia con el señor Gastón Pedro Gualtierotti Morelli (F.C.C.R.P.M. número "M. 85.520") en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo (incapaz) del Suboficial Primero Radiotelegrafista (R) Camilo Gualtierotti Morelli, la pensión mensual de ciento ochenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 186.25 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 29 de Junio de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 5.º y 12, inciso 4.º, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Cesantía

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.
13.910|45. — Visto el Expediente número 5-D-223|45-P. R. y lo informado en el mismo por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.º — Conviértese en cesantía, con igual fecha, la exoneración con prohibición absoluta de reingreso dispuesta el 15 de Diciembre de 1944 por Decreto N.º 33.986|44 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, del Ayudante de 3ra. de la Prefectura General Marítima (Inciso 2.º, Item Policía Marítima, Personal Superior) Alberto Defelice (Clase 1911, D. M. 4, M. I. 536.816).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.
14.102|45. — Visto las constancias del presente Expediente (N.º 4-P-14.438|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de la señora Blanca Hilda Paletta de Pastor (F.C.C.R.P.M. N.º "M. 85.062") en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía su hija Honorina Pastor y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 16 de Abril del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 6.º, título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ascensos

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.
14.181|45. — Atento lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente N.º 1-E-431 de 1945 Reservado,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévense, con antigüedad del 1.º de Julio del corriente año, al empleo de Guardiamarina Contador, a los Cadetes Navales del Cuerpo de Intendencia:
Pedro Tomás Gómez (Cl. 1923, D. M. 24, M. I. 3.033.500), Francisco Enrique Alvarez (Cl. 1924, D. M. 19, M. I. 5.102.527), Aldo Angel Marchesotti (Clase 1926, D. M. B. A. S. IV, M. I. 4.467.518), José Alberto Lisa (Cl. 1923, D. M. 4, M. I. 4.453.512), Juan Carlos Carangerra (Cl. 1924, D. M. 36, M. I. 3.170.491), Jorge Hugo Leprce (Cl. 1924, D. M. 3, M. I. 4.323.398), Mario Antonio Pedro Da Pozzo (Cl. 1926, D. M. 24, M. I. 5.421.182), Juan Carlos Zabalza (Clase 1925, D. M. B. A. S. II, M. I. 4.217.171), Nabor Horacio Córdoba (Cl. 1927, D. M. B. A. S. III, M. I. 4.334.106) y Alcides Nicolás Grillo (Cl. 1926, D. M. 19, M. I. 5.110.222).
Art. 2.º — Otórgase a estos oficiales como orden de precedencia, determinado en el artículo 35, Capítulo V, Título II de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, del N.º 96 al 105 inclusive, o sea a continuación de los de su misma jerarquía y antigüedad del Cuerpo de Máquinas.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pase Cuerpo de Ingenieros Especialistas

Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

14.277|45. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 1 P.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pásanse al Cuerpo de Ingenieros Especialistas, con la jerarquía y antigüedad que tienen actualmente, al Teniente de Navío Oscar A. Quihillalt y al Teniente de Fragata Emilio H. Tufro, de conformidad con lo dictaminado por el artículo 39, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra.

Art. 2.° — El Teniente de Navío Oscar A. Quihillalt ocupará en el escalafón respectivo el puesto N.° 5, entre los de igual jerarquía Eulogio Panzeri y Jorge N. Vilaclara.

Art. 3.° — El Teniente de Fragata Emilio H. Tufro, ocupará en el escalafón respectivo el puesto N.° 2, entre los de su igual jerarquía Ismael T. Suárez y Jorge Delfín Salas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Juicio

Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

14.280|45. — Visto el presente Expediente (1-D-7.659|945), por el cual el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del Dr. Belisario Gache Pirán, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, de traslado de la demanda instaurada por don Alfredo Faustino di Masso contra el Gobierno de la Nación, por concesión de retiro militar, pago de las mensualidades atrasadas, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por don Alfredo Faustino di Masso, por concesión de retiro militar, pago de las mensualidades atrasadas, intereses y costas; quedando facultado para deducir reconvención si lo conceptúa conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramiento

Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

14.282|45. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-E 809|945, P. R.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Mecánica de la Armada, con fecha 1.° de Julio de 1945 e imputación al Inciso 2.°, Item Personal Docente, Partida Global 2:

Profesor de Radioelectricidad: Ciudadano Juan E. Ubiría Ventura (C. 1917, D. M. 1, M. 150.755) con dos y media (2 y ½) cátedras.

Ciudadano Fidel Juan B. Perti (C. 1915, D. M. Comp., M. 503.566), con dos y media (2 y ½) cátedras.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Renuncia

Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

14.283|45. — Visto la renuncia presentada por el Ayudante Principal Rogelio Oscar Ballina y lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-B. 19.503|945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con fecha 1.° de Junio de 1945, en el Escalafón Personal Civil Administrativo (Inciso 2.°, Item 1), la renuncia del Ayudante Principal Rogelio Oscar Ballina (C. 1918, D. M. 1, M. 406.249) de la Dirección General Administrativa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Anulación nombramiento

Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

14.284|45. — Visto el presente Expediente 5-B-11.450-c-v-945 y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase con fecha 1.° de Junio de 1945, el nombramiento del Ayudante Principal de la Prefectura General Marítima (Inciso 2.°, Item 1, del Anexo "G" del Presupuesto en Vigor), José Mario Boyne (C. 1914, D. M. 16, M. 1.858.774), dispuesto por Decreto número 11.582|45 del 24 de Mayo de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Renuncia

Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

14.285|45. — Visto las renuncias presentadas por los Ayudantes Principales Wáshington Marcelo Nazarre y Julio César Valarche y lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-N. 18.402|945;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con fecha 22 de Mayo de 1945, en el Escalafón Personal Civil Administrativo (Inciso 2.°, Item 1), la renuncia presentada por los Ayudantes Principales Wáshington Marcelo Nazarre (C. 1923, D. M. 2, M. 1.738.319), y Julio César Valarche (C. 1921. D. M. 1, M. 1.665.450) de la Dirección General del Material.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Renuncia

Buenos Aires, 4 de Julio de 1945.

14.526|45. — Visto el presente Expediente 5-V-771|1945-Rdo., por el cual Manuel Pedro Váldez hace renuncia de su empleo de Ayudante de 4.ª de la Prefectura General Marítima y atento lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fecha 1.° de Julio de 1945, la renuncia de su empleo presentada por el Ayudante de 4.ª de la Prefectura General Marítima (Inciso 2.°, Item Policía Marítima, Personal Superior. Partida 9) Manuel Pedro Váldez (C. 1920, D. M. 15, M. I. 1.921.860).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Término funciones y nombramiento

Buenos Aires, 4 de Julio de 1945.

14.527|45. — Atento a la necesidad de reordenar las clases de Radioelectricidad en la Escuela de Mecánica de la Armada y visto lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-B. 20.053|945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por terminados, con fecha 1.° de Julio de 1945, los nombramientos en la Escuela de Mecánica de la Armada (Inciso 2.°, Item Personal Docente, Partida Global 2) de los Profesores de Radioelectricidad Luis Enrique Pérez del Cerro (C. 1897, D. M. 2, M. 175.567) de tres (3) horas clase semanales, y

Eduardo Martín Cornú (C. 1906, D. M. 4, M. 495.021) de dos (2) horas clase semanales.

Art. 2.° — Nómbrase, con fecha 1.° de Julio de 1945, en la Escuela de Mecánica de la Armada (Inciso 2.°, Item Personal Docente, Partida Global 2):

Profesor de Radioelectricidad: Héctor Casto Micone (C. 1902, D. M. 2, matrícula 174.385) con cinco (5) horas clase semanales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Confirmación pensión

Buenos Aires, 4 de Julio de 1945.

14.528|45. — Visto el presente Expediente I-P-6643|945 (4-P-18.864|945) y de conformidad con lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares del Ejército y de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase el Decreto de fecha 26 de Julio de 1919, por el que se acordó a las señoritas Fora, Dolores, América, Martina, Jovita y Benjamina Francisca Pinedo, en su carácter de nietas del Coronel de Marina, Guerrero de la Independencia José Pinedo, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) a cada una, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.° de la Ley número 12.613 y 1.° inciso a) de la Reglamentación de las Leyes N.° 11.412 y 12.613.

Art. 2.° — Declárase extinguida la pensión que gozaban las nombradas señoritas Dolores y Martina Pinedo, por haber fallecido las beneficiarias el 7 de Marzo de 1931 y el 13 de Septiembre de 1939, respectivamente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Alta dentistas

Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.

14.592|45. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en Expediente 1. P. 4522 de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dánse de alta en la Marina de Guerra, en el empleo de Teniente de Fragata Dentista, a los doctores en Odontología César Oscar Domínguez (C. 1920, D. M. 1, M. I. 1.661.088), Julio César Riganti Muñoz (C. 1920, D. M. 2, M. I. 424.579) y Tito César Ossola (C. 1919, D. M. 4, M. I. 442.336).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.

14.593|45. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en Expediente 4 L. 18.365 de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, con anterioridad al 29 de Mayo del corriente año, al Ingeniero Electricista de 1.ª (retirado) Cayetano Labate (C. 1895, D. M. 1, M. I. 0.009.478).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Legítimo abono

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

14.759|45. — Visto los informes producidos en el Expediente N.° 3-P-26.505|945, que se agrega, del Ministerio de Marina y las liquidaciones formuladas por la Dirección General Administrativa del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 26.500 m|n.), que el Departamento de Marina adeuda a la firma Astillero Sucesión de Juan Ortholan Sociedad en Comandita, en concepto de pago del "Certificado N.° 3", Cuarto lote de dos lanchas denominadas "P-46" y "P-47", correspondiente a la construcción de "11 lanchas patrulleras de 15 metros de eslora", adjudicadas a la citada firma por Decreto N.° 4.516|44, Acuerdo de Ministros del 24 de Febrero de 1944, importe que, de haberse abonado en su oportunidad, habríase atendido con imputación al Anexo "G", Inciso 4, ítem 3, Partida 1, Ejercicio 1943, que contaba con saldo suficiente al cierre del mismo; por lo tanto, tratándose de una erogación de Ejercicio Vencido para cuyo pago debe autorizarse el crédito suplementario pertinente, la Contaduría General de la Nación procederá a formular la liquidación respectiva.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

14.875|45. — Visto las constancias del presente Expediente (N.° 4-F-29.299|944) atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Elena Stemincho de Feal en su carácter de esposa viuda del Cabo Principal Furriel (R) Luis Feal, la pensión mensual de ochenta y seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 86,81 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 15 de Agosto de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.°, 2.° y 12, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

14.952|45. — Visto las constancias del presente Expediente (N.° 4-T-10.302|945) atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Ana Puricelli de Trueba, en concurrencia con las señoritas Sara Esther María Ramona, Ana María Ramona, Laura Catalina Ramona Celina Helem Margaux Trueba, en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Capitán de Fragata retirado con el sueldo del grado inmediato superior, Manuel R. Trueba, la pensión mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 10 de Marzo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Adquisición chata

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.135|45. — Visto el Expediente número 1-F-10.382|944 del Ministerio de Marina, relacionado con la adquisición de la chata a motor "Neptuno", matrícula N.° 3352, con destino a la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición de la chata a motor "Neptuno", matrícula N.° 3.352 de propiedad del señor Bartolo F. Pelizzari de conformidad con la Orden de Compra N.° 6.354 de la Dirección General Administrativa, de fecha 24 de Octubre del año ppdo., por la cantidad de ($ 31.000 m|n.) treinta y un mil pesos moneda nacional, con imputación al Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros N.° 15.163 del 14 de Junio de 1944, con destino a la Prefectura General Marítima.

Art. 2.° — Desígnase al señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Francisco J. Clarizza, para que en representación del Estado Argentino (Ministerio de Marina), proceda a la firma de la escritura traslativa de dominio de la embarcación de referencia, debiendo realizarse ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, etc. y vuelva a la Prefectura General Marítima a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.253|45. — Visto las constancias del presente Expediente (N.° 4-S-24.945|944), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Mercedes Casanoves de Salcedo (F. C.

C. R. P. M. N.° "M. 85.521"), en su carácter de esposa viuda del Cabo 2.° Aeronáutico Mario Salcedo, la pensión mensual de ciento cuarenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (m$n. 148,33) equivalente a las dos terceras partes del sueldo íntegro del grado inmediato superior al que investía el causante en la fecha de su fallecimiento, 27 de Mayo de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.° y 12, inciso 3.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el sumario y archívese donde corresponda.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Exoneración profesor

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.363|45. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente N.° 4-C-967|945 (PR) y atento a lo establecido en el artículo 718, inc. 3.° y 7.° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase en la Escuela de Mecánica de la Armada al Profesor Juan Carlos Corral Ballesteros (Cl. 1911, D. M. 2, M. 248.228).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Renuncia

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

15.569|45. — Visto el presente Expediente N.° 5-D-11.670-c.-v.|945, por el cual Armando Dentone hace renuncia de su empleo de Ayudante de 1.ª de la Prefectura General Marítima y atento lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fecha 4 de Julio de 1945, la renuncia de su empleo presentada por el Ayudante de 1.ª de la Prefectura General Marítima (Inciso 2.°, Item Policía Marítima, Personal Superior, Partida 6) Armando Dentone (Cl. 1900, D. M. 68, M. I. 304.909).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Cesantía

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

15.570|45. — Visto el Expediente número 5-C-845|945 Rdo. y lo informado en el mismo por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Conviértese en cesantía, con igual fecha, la exoneración por razones de mejor servicio dispuesta el 2 de Febrero del corriente año por Decreto N.° 6.986|45 de 24 de Marzo ppdo., del Ayudante de 2.ª de la Prefectura General Marítima (Inciso 2.°, Item Policía Marítima, Personal Superior) Juan Carco (Cl. 1909, D. M. 4, M. I. 528.621).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

15.762|45. — Existiendo vacantes de Auxiliar 2.° y de Auxiliar 6.° y visto lo informado en Expediente N.° 4-A-21.973|945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Escalafón Tariferos (Personal Civil Técnico, Inciso 2.°, Item 1), con destino a la Dirección General Administrativa: Auxiliar 2.°, Ayud. Ppal. (Administrativo) Mario Pedro Gandini (Cl. 1912, D. M. 1, M. 116.785); Auxiliar 6.°, Aux. 8.° (Administrativo) Manuel Angel de la Plaza (Cl. 1914, D. M. 2, M. 257.653).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

15.811|45. — Visto las constancias del presente Expediente (N.° 4-M-25.182|944) atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señorita Haydée Isabel Marchisio, en su carácter de hija legítima del Farmacéutico de 1.ª (R) Silvio A. Marchisio, la pensión mensual de doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 240 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 15 de Junio de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

15.812|45. — Visto las constancias del presente Expediente (N.° 4-C-15.692|945) atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor del menor Jesús María Carrizo (F. C. C. R. P. M. N.° "M. 85.042"), en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía Lisandro Jesús Carrizo y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 22 de Abril del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 5.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

15.813|45. — Visto las constancias del presente Expediente (Nº 4-T-17.378|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acumúlase a favor de la señora Rosa Martínez de Trillo, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía su hija Josefa Trillo y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 12 de Mayo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 6º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

15.814|45. — Visto las constancias del presente Expediente (Nº 4-V-15.380|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acumúlase a favor de la señora Engracia Cifuentes de Vides, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía su hija Sara Vides y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 14 de Febrero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 6º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramientos

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

15.883|45. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con cargo a la cuenta especial — no incorporada — "Servicio de Practicaje" e imputación al inciso 1º, ítem I Personal Administrativo y Técnico Profesional), con fecha 1º de Mayo de 1945, Ayudante Principal, al ciudadano Luis Krasnob (Cl. 1923, D. M. 2, M. I. 1.738.118) y con fecha 19 de Junio de 1945, Ayudante 1º, al ciudadano Ernesto Ruiz (Cl. 1919, D. M. 1, M. I. 409.259).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramiento

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

15.884|45. — Existiendo vacante de Auxiliar 4º y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente número 4-C.20.253|945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Navegación e Hidrografía, Escalafón Personal de Estaciones Mareográficas (Personal Técnico, inciso 2º, ítem I): Auxiliar 4º, supernumerario Castor Correa (Cl. 1915, D. M. 19, M. 1.128.113), con fecha 12 de Junio de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramiento

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

16.168|45. — Visto lo informado en el presente expediente por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 1º de Julio de 1945, en el Escalafón del Personal Civil Técnico Profesional de la Prefectura General Marítima (inciso 2º, ítem 1 del anexo "G", presupuesto año 1945); Escalafón Dibujantes: Auxiliar 2º, al ciudadano Isidro Santiago González (Cl. 1923, D. M. 1, M. I. 1.678.927).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Alta Farmacéuticos

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

16.169|45. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente Nº 4.M.19.484 de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dánse de alta en la Armada, en el empleo de Teniente de Fragata Farmacéutico, a los Farmacéuticos Camilo Antonio Lanaro (Cl. 1916, D. M. 1, M. I. 1.993.548) y Alberto María Sosa (Cl. 1918, D. M. 15, M. I. 1.916.578).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramiento

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

16.170|45. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 1.F.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, al Teniente de Navío Capellán (retirado) Mariano Fernández Mendoza (Cl. 1889, D. M. 14, M. I. 1.673.311).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramiento

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945.

16.259|45. — Existiendo vacante de Auxiliar 6º por renuncia de Roberto Costa (O.G.164|945) y atento a lo propuesto por el Ministerio de Marina en Expediente Nº 1.C.7.198|945 (4-C.20.923|945),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Escalafón Traductores (Personal Técnico, inciso 2º, ítem 1), con destino a la Dirección General de Aviación Naval: Auxiliar 6º, supernumerario Augusto Rodolfo Huber (Cl. 1912, D. M. 1, M. 122.407).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ascensos

Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

16.386|45. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en expediente

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese con fecha 1º de Julio de 1945, al siguiente personal civil de la Armada, con imputación al inciso 2º, ítem 1, del anexo G:

Escalafón Calculistas: a Oficial 9º, Auxiliar Mayor Francisco Zelenka (Cl. 1834, D. M. 19, M. 1.079.077).

Escalafón Despachantes de Aduana: a Oficial 7º, Oficial 9º Aureliano Aguiar (Cl. 1890, D. M. 4, M. 455.917); a Auxiliar Mayor, Auxiliar 2º Pascual Cupido (Cl. 1907, D. M. 3, M. 307.438); a Auxiliar Principal, Auxiliar 4º Juan Gómez (Cl. 1900, D. M. 15, M. 740.207); a Auxiliar 2º, Auxiliar 6º Agustín Rodríguez (Cl. 1903, D. M. 3, M. 323.770); a Auxiliar 4º, Auxiliar 8º Alfonso Carlos Díaz (Cl. 1920, D. M. 1, M. 1.662.750); a Auxiliar 6º, Ayudante Principal Cosme Aloe (Cl. 1903, D. M. 15, M. 1.044.382).

Escalafón Personal de Gabinetes — Mecánicos Dentistas —: a Auxiliar 8º, Ayudante 1º Aquiles Nicolás Calvo (Cl. 1919, D. M. 24, M. 2.978.418); Ayudante 1º Oscar Ernesto Lemus (Cl. 1919, D. M. 24, M. 3.016.778).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Transferencia embarcaciones

Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

16.702|45. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1.º del Decreto N.º 91.450 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente tener su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que el interesado ha llenado dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Raúl Guillermo Antonio Decker, argentino, para adquirir en compra el buque a motor "Río Negro", mat. 1.593.

Art. 2.º — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos, comuníquese etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Reconocimiento servicios

Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

16.713|45. — Visto el Expediente número 5-F-10.126.c|v|1945 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócense a favor del Ayudante de 2da., Samuel Teodoro Fernández (Cl. 1895, D. M. 38, M. I. 2.483.509), los servicios prestados en el Ministerio de Marina, —Dirección General Prefectura General Marítima— por error de revista en los distintos empleos, desde el 1.º de Febrero de 1920 hasta la fecha con los nombres de: Samuel Fernández, Manuel Fernández, Miguel Fernández, Samuel Teodoro Fernández y Samuel T. Fernández.

Art. 2.º — Comuníquese y tomen conocimiento la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

(continúa en la pág. 8)

Secretaría de Trabajo y Previsión

FIJANSE NORMAS PARA LA OTORGACION DE ANTICIPOS DE JUBILACION Y DE PENSION, A LOS AFILIADOS DE LA SECCION LEY N.° 12.612 DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

RIGEN A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO-LEY

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.491|45. — D. G. P. Nº 183. — Visto el Expediente Nº 38.908-C-944, de la Secretaría de Trabajo y Previsión, por el cual la ex Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional, eleva un ante-proyecto de anticipos de jubilación y de pensión; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Técnica ha realizado la valuación actuarial correspondiente al plan de prestaciones que será posible acordar a los beneficiarios de la Ley Nº 12.612;

Que habiendo transcurrido ya más de cinco años desde la fecha de promulgación de dicha ley, sin que la Caja respectiva otorgue aún beneficio alguno a sus afiliados, se hace necesario, como lo aconsejan sus autoridades, y hasta tanto se dicte la ley orgánica, arbitrar una solución provisoria consecuente con la política social del Gobierno Nacional, reconociendo desde ya a los afiliados de la ex Caja de Jubilaciones de la Marina Mercante Nacional y a sus causahabientes, el derecho a un anticipo de jubilación o pensión, que les permita solventar, así sea en forma sólo parcial, las más apremiantes necesidades de su subsistencia;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Sección de la Ley Nº 12.612 otorgará las prestaciones que determina el presente decreto. Dichas prestaciones serán reajustables de acuerdo con las normas que establezca la ley orgánica respectiva.

Art. 2.° — Las prestaciones a acordarse en concepto de anticipos reajustables serán las siguientes: 1º) De $ 70 por mes a las personas que computen 30 años de servicios y tengan 60 años de edad; 2º) De $ 70 por mes a las personas declaradas inválidas a que se refiere el Art. 9º, in- [illegible] $ 50 por mes a los derechohabientes de los afiliados fallecidos por actos del servicio o en ocasión del mismo, y a los derechohabientes de los beneficiarios comprendidos en los incisos precedentes.

Art. 3.° — Los afiliados que hubiesen cumplido 60 años de edad y computasen más de 20 años de servicios, tendrán derecho a un anticipo de $ 50 por mes, y sus derechohabientes a la suma de $ 30 mensuales.

Art. 4.° — A los tripulantes de su propia embarcación y a los empleadores que hicieren la opción autorizada por el Art. 12 de la Ley Nº 12.612 y|o a sus respectivos causahabientes, no podrán serles acordados beneficios mientras no acrediten hallarse totalmente al día con la Sección en el cumplimiento de las prescripciones legales respecto de sí mismos y del personal que hubiesen tenido a su servicio. La opción prevista por el referido artículo 12 de la Ley Nº 12.612 deberá ser formulada ante la Sección dentro del término de seis meses desde la fecha del presente decreto.

Art. 5.° — Los empleadores que hicieren la opción del Art. 12 de la Ley Nº 12.612 y los tripulantes de su propia embarcación, deberán efectuar a la Sección cotizaciones correspondientes a un ingreso mensual no inferior a m$n. 70, salvo que acrediten, a entera satisfacción de la Sección, que sus ingresos han sido efectivamente inferiores al mínimo expresado en este precepto.

Art. 6.° — Corresponde el anticipo de jubilación por invalidez: 1º) Al afiliado que, después de 10 años de tareas computables, sea declarado física o intelectualmente incapacitado para continuar en el ejercicio de su profesión o de otra compatible con su actividad habitual o preparación comprobada; 2º) Al afiliado que, cualquiera fuese el tiempo trabajado, se incapacite en forma permanente durante el tiempo de la prestación de los servicios, por el hecho o en ocasión de su ocupación, o por caso fortuito o fuerza mayor inherente al trabajo.

Art. 7.° — Las jubilaciones por invalidez se acordarán con carácter provisorio y los beneficiarios quedarán sujetos a los reconocimientos médicos periódicos que disponga la Junta Seccional y a las prescripciones del Decreto-ley Nº 30.656|44 sobre medicina preventiva y curativa y su reglamentación. Si se comprobare que el empleado u obrero ha recobrado su capacidad para el trabajo, los empleadores deberán readmitirlo dentro del término de 30 días, debiendo percibir la jubilación por invalidez hasta su reingreso al servicio, pero no podrá exceder de ese término el pago del beneficio. Respecto de los tripulantes de su propia embarcación y de los empleadores que hubieran hecho la opción que autoriza el artículo 12 de la Ley Nº 12.612, la jubilación por invalidez cesará desde el momento mismo en que la Junta Seccional comprobare que la incapacidad ha desaparecido.

Art. 8.° — No podrá acordarse anticipo de jubilación por invalidez sin previo informe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Previsión Social. Sin perjuicio de ello, la Junta Seccional podrá ordenar todas las averiguaciones que estime convenientes.

Art. 9.° — En los mismos casos en que con arreglo a este decreto haya derecho a gozar de anticipo de jubilación y ocurra el fallecimiento del afiliado, tendrán derecho a percibir anticipo de pensión por riguroso orden excluyente:

a) La viuda, o el viudo si éste fuera inválido incapacitado total o permanente, en concurrencia con los hijos varones hasta la edad de dieciocho años, y mujeres hasta los veintidós.

b) Los hijos solamente, hasta las edades señaladas en el inciso anterior.

c) La viuda, o viudo en las condiciones del inciso a) en concurrencia con los padres del causante, siempre que éstos hubieran estado exclusivamente a cargo del mismo a la fecha de su deceso.

d) La viuda, o el viudo en las condiciones del inciso a) en concurrencia con las hermanas solteras del causante, hasta la edad de veintidós años y los hermanos hasta la edad de dieciocho años, huérfanos de padre y madre, que se encontraban exclusivamente a cargo del mismo a la fecha de su deceso.

e) Los padres del causante que se encuentren en las condiciones del inciso c).

f) Las hermanas solteras del causante hasta la edad de veintidós años, huérfanas de padre y madre, que se encontraban exclusivamente a cargo del mismo a la fecha de su deceso.

g) A la viuda o al viudo incapacitado para el trabajo.

Art. 10. — La mitad del importe del anticipo de pensión corresponde a la viuda o al viudo si concurren los hijos, los padres o las hermanas solteras o hermanos del causante; la otra mitad se distribuirá entre éstos por cabeza. A falta de hijos, padres, hermanas o hermanos, la totalidad de la pensión corresponderá a la viuda o al viudo incapacitado para el trabajo. En los casos del artículo anterior, si se extingue el derecho a pensión de algunas de las personas mencionadas en él, la parte de la misma acrecerá la de los beneficiarios sobrevivientes comprendidos en este decreto.

Art. 11. — Si el cónyuge del afiliado quedase viudo o viuda hallándose divorciado por su culpa o se hubiese separado de hecho sin voluntad de unirse, no tendrá derecho a la pensión, y ésta pasará a las demás personas que, con arreglo a este decreto, tengan derecho al beneficio.

Art. 12. — El derecho a gozar de pensión se extingue: 1º) Para la viuda, viudo inválido o padres, cuando contraigan nuevas nupcias o hagan vida marital de hecho; 2º) Para los hijos y hermanos cuando lleguen a los dieciocho años, salvo que estuviesen imposibilitados para el trabajo; 3º) Para las hijas y hermanas solteras al cumplir los veintidós años de edad, salvo que estén físicamente imposibilitadas para el trabajo; 4º) En general, por vida deshonesta, por inmoralidad o por vagancia; 5º) Por las causales de indignidad para suceder, previstas en el Código Civil.

Art. 13. — A los efectos del cómputo sólo se tomarán en cuenta los servicios efectivos, continuos o discontinuos, prestados por los afiliados.

Al personal remunerado por día o por hora se le computará un año por cada 250 días o 2.000 horas de trabajo efectivo. Respecto del personal no permanente y del embarcado, la fracción que dentro del año calendario exceda de seis meses de servicios, de 150 días o de 1.200 horas, será computada por el año entero. En ningún caso podrán computarse dentro del año calendario más de doce meses de servicios. Los servicios de navegación se contarán desde el día del embarque hasta la cesación efectiva de ellos, computándose también como de navegación activa el tiempo que se preste servicios en buques en reparación. El práctico que por cualquier causa haya dejado durante más de seis meses de ejercer su profesión, no tendrá derecho a que se le compute dicho tiempo. Tampoco será considerado servicio de navegación un lapso mayor de seis meses durante el cual el personal hubiere permanecido sin embarque o destino.

Art. 14. — Para el cómputo de los servicios se considerarán efectivos los períodos pagos de licencias, descansos legales y reglamentarios y los períodos de reposo prescriptos por el Decreto Nº 30.656|44.

Los períodos correspondientes a servicios prestados en la defensa nacional o en el servicio militar obligatorio se computarán cuando el afiliado haya debido interrumpir sus tareas en actividades comprendidas en el régimen de la Ley número 12.612.

Art. 15. — La fracción final que en el término de antigüedad exceda de seis meses, será computada como por un año entero.

Art. 16. — Los servicios deberán ser acreditados ante la Sección a entera satisfacción de sus autoridades. Sólo se admitirá la prueba exclusivamente testimonial cuando se considere justificada la imposibilidad de presentar otros medios probatorios. Respecto de los servicios de navegación, deberá tenerse especialmente en cuenta a los efectos de su prueba y reconocimiento, las constancias de la libreta de embarco y en su defecto de los roles de equipaje y los informes de la autoridad marítima.

Art. 17. — Las prestaciones que este decreto-ley establece revisten los siguientes caracteres:

a) Son personalísimas, esto es, sólo pueden ser ejercitadas por los propios beneficiarios o por los representantes y administradores de éllos;

b) No pueden ser objeto de contratos comerciales o civiles. Todo acto o hecho jurídico que tienda a desvirtuar lo dispuesto precedentemente, será nulo y sin valor alguno;

c) Son inembargables, a excepción de las sumas adeudadas por alimentos y litis expensas.

Art. 18. — Hasta tanto se dicte la ley orgánica, los beneficios que acuerda el presente decreto son optativos para los prácticos que se encuentran comprendidos en el Artículo Nº 1013 bis del Digesto Marítimo y Fluvial y en el Decreto número 137.917.

Art. 19. — Las actuales disposiciones regirán a partir de la fecha del presente decreto-ley, quedando sin efecto todas aquellas que se opongan al mismo.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Antonio J. Benítez. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Ministerio de Marina

(continuación de la pág. 7)

Pensión

Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

16.714|45. — Visto las constancias del presente Expediente (N.° 4-E-8.675|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Catalina Angélica Caldentey de Frey, en concurrencia con las menores María Delia y Ana María Frey (FCCRPM número "M. 85.522"), en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Suboficial Principal Maquinista, Reinaldo Horacio Frey, la pensión mensual de doscientos veintiún pesos moneda nacional ($ 221 m|n.) equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido percibir al causante, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro; debiendo ser liquidada a contar de la fecha del deceso, 3 de Marzo ppdo., de conformidad con lo establecido en los artículos 1.°, 2.° y 12, inciso 4.°, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

16.715|45. — Visto las constancias del presente Expediente (N.° 4-C-12.392|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Zulema Gómez de Celery, en concurrencia con la señorita Zulema Renée Celery, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Capitán de Navío (R) Arturo Celery, la pensión mensual de setecientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 746 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 25 de Marzo del corriente año, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12, inciso 4.°, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

INCLUYESE EN EL REGIMEN DE PREVISION QUE ESTABLECE LA LEY Nro. 10.650 Y DECRETO-LEY Nro. 31.665|944, AL PERSONAL DE LOS MOLINOS HARINEROS

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.490|45. — 182. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 7.762-M-45, relacionado con el régimen de previsión a que está sujeto en la actualidad el personal que desempeña tareas en los molinos harineros; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, inciso a) de la Ley Nº 10.650, sobre jubilaciones y pensiones de empleados y obreros ferroviarios —modificada por el Decreto Ley número 14.534|44— se halla comprendido en el régimen de la misma, entre otros, el personal de los molinos harineros, en virtud de que algunos de dichos establecimientos poseen vías férreas;

Que posteriormente se dictó el Decreto Ley N.º 31.665|44 sobre régimen de previsión social para el personal de comercio, actividades afines y actividades civiles, en el que están comprendidos parte de los trabajadores de los molinos harineros; existiendo, de tal modo, dos regímenes jubilatorios distintos para un mismo núcleo social activo;

Que en mérito de lo expuesto, resulta conveniente incorporar a este último régimen de previsión al personal de dichas empresas, salvo el que realiza tareas específicamente ferroviarias, que por la índole especial de las mismas, resulta justificable su permanencia dentro del régimen de previsión de la Ley número 10.650;

Que además, debe contemplarse especialmente la situación de los trabajadores de los molinos harineros que, por realizar tareas de mano de obra industrial en cualquiera de las etapas del proceso de elaboración, podrían quedar desprotegidos como consecuencia de la disposición contenida en el inciso c) del artículo 3.º del Decreto Ley N.º 31.665|1944;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Sustitúyese en la Ley N.º 10.650, artículo 2.º, inciso a) las palabras "molinos harineros" por "el personal que desempeña tareas específicamente ferroviarias en los molinos harineros".

Art. 2.º — Agrégase al Decreto Ley N.º 31.665|44, artículo 2.º, como inciso f) "El personal de los molinos harineros, comprendido el que ejecuta tarea de mano de obra industrial en cualquiera de las etapas del proceso de elaboración, con la exclusión del que efectúa una labor específicamente ferroviaria".

Art. 3.º — Las disposicione del Decreto Ley N.º 31.665|44, rigen para las empresas y personal que pasa a depender del mismo, a partir del 1.º de Enero de 1945.

Art. 4.º — La Sección Ley N.º 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social, transferirá a la Sección Decreto Ley N.º 31.665|44 del mismo, todos los fondos que posea por ingreso de contribuciones, en concepto de aportes patronal y del personal de las empresas de molinos harineros, con respecto a los afiliados que pasan a depender de esta última Sección; en la que se aplicará al pago de los aportes determinados por el artículo 8.º del Decreto Ley N.º 31.665|44, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del presente decreto. El remanente será devuelto a los interesados.

Art. 5.º — El personal que se declara afiliado a la Sección, Decreto-Ley número 31.665|44, gozará del plazo que establece el artículo 26 de éste, a partir de la vigencia del presente decreto o desde la fecha en que adquiera el carácter de afiliado de aquélla.

Art. 6.º — El personal afiliado al régimen de la Ley N.º 10.650 que por este decreto-ley se considera incluído en el del N.º 31.665|44, que haya sido beneficiado con préstamos personales o hipotecarios durante el período de afiliación al primero de los regímenes citados, proseguirá en su carácter de prestatario de aquél, con todos los beneficios y obligaciones inherentes al mismo, hasta su total cancelación.

Art. 7.º — El presente decreto tiene fuerza de ley.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan D. Perón. — Ceferino Alonso Yrigoyen. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
14.800|45	4.541	81	5|7|45	Insistiendo al Decreto N.º 5.105 del 7 de Marzo ppdo., por el que se aprueba el presupuesto de la Universidad Nacional de Córdoba.
15.147|45	4.542	87	12|7|45	Insistencia del Decreto N.º 11.520|45 de fecha 24 de Mayo ppdo.
15.149|45	4.543	86	12|7|45	Insistencia del Decreto N.º 10.186|45 de fecha 5 de Mayo ppdo. (Aprobando presupuesto para el cte. año de la Universidad Nacional de Buenos Aires).
15.868|45	4.544	88	17|7|45	Dejando en suspenso la aplicación del presupuesto de gastos de la cuenta especial "Superintendencia de Seguros, Decreto N.º 108.295".

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Las Divisas Provenientes de la Exportación de Libros Impresos, Revistas, Diarios y Folletos, Podrán venderse en el Mercado Libre de Cambios

Buenos Aires 21 de Julio de 1945.

255|45. — 2.031. — Vistos los pedidos formulados por la Cámara Argentina del Libro y Librería Hachette S. A. (Expedientes Nros. 8.871|45 y 8.899|45) para que se permita vender en el mercado libre de cambios las divisas provenientes de la exportación de libros impresos, revistas, diarios y folletos;

Lo informado por el Banco Central de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido siempre propósito del Estado conceder el máximo de facilidades al comercio de libros, revistas, etc., teniendo en cuenta especialmente su finalidad;

Que la producción nacional de libros impresos supera ampliamente la demanda del mercado interno, cuyas necesidades no representan más del 35 % del volumen de libros producidos por la industria local;

Que por estas mismas consideraciones ya se había fijado el tipo comprador preferencial (m$n. 398.01 por 100 dólares) para la entrega de divisas provenientes de estas exportaciones o sea un tipo de cambio muy cercano al vigente en el mercado libre;

Que ello no obstante debe considerarse la modalidad especial al que se ajusta la comercialización de libros, revistas, etcétera, comparado con el comercio de exportación en general,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.º — A partir de la fecha, las divisas provenientes de la exportación de libros impresos, revistas, diarios y folletos podrán venderse en el mercado libre de cambios por intermedio de las Instituciones autorizadas a tal efecto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALONSO IRIGOYEN.

de la ciudad de Tucumán, don Roque V. Pondal, que han dejado de tener efectos legales los siguientes certificados provisionales del empréstito Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o, 1941: Serie "A" Nos. 50.568|83; 51.424|47, de v$n. 1.000 cada uno, y Nos. 129|33, de v$n. 500 cada uno; Serie "B" 275|79, de v$n. 500 cada uno. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.

e.10 jul.-v.6 [illegible]

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 3 de Agosto de 1945, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Agosto de 1945, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
C. A. I. Conversión 4 o|o 1941 — Serie "A"	2.876.600.00
C. A. I. 4 o|o 1942-1983	836.700

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Agosto próximo hasta el 14 de Septiembre, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.

e.23 jul.-v.3 ago.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de Marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 1.º de Agosto de 1945

	m$n.
Por edictos y avisos	5.850.—
Por marcas	460.—
Por adicionales de marcas . .	448.—
Por suscripciones	74.40
Por venta de ejemplores . .	46.40
Por venta de folletos . . .	—.—
Total	6.878.80

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3.871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Se comunica, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 11 de Mayo de 1945 ante el escribano público

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes:

Llamado a: licitación privada Nº 364: Ramo: confección e impresión de sobres; apertura, Agosto 6 a las 15 horas (D. 11.749|45).

Llamado a licitación privada Nº 365: Ramo: trajes, camisas, corbatas y zapatos; apertura, Agosto 6 a las 15 horas (D. 11.376|45).

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 2 ago.-Nº L. 1986-v. 6 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. V. 95|945

Llámase a licitación privada Nº 11 para la adquisición de 2 cubiertas con cámaras de 32 x 6 y de 2 30 x 5, con des-

tino a la Cárcel de Viedma (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el día 6 de Agosto a las 15 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945. — Alfredo Laigle, Coronel Auditor «R.», Director General Interino.

e. 2 ago.-Nº L. 1974-v. 4 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitación pública Nº 17 para el día 22 de Agosto de 1945 a las 12 horas, para la provisión de: anteojos binoculares prismáticos de 6 x 30, con enfoque independiente y demás especificaciones que se facilitarán.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945. — José C. Sampayo, Teniente Coronel - Secretario General del Material del Ejército.

e. 2 ago.-Nº L. 1990-v. 21 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de 1.133 m3. de agregado fino, con destino al camino de acceso al Aeropuerto Nacional Esteban Echeverría.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 14 de Agosto, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 ago.-N.º L-1979-v.13 ago.

Licitación pública para la provisión de 2.147 m.3 de agregado grueso, con destino al camino de acceso al Aeropuerto Nacional Esteban Echeverría.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 14 de Agosto a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 ago.-N.º L-1924-v.13 ago.

Licitación pública para la provisión y colocación de mosaicos y zócalos, con destino al centro fronterizo del puente Internacional "Presidente Getulio Vargas".

Las propuestas pueden ser presentadas el día 14 de Agosto, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 ago.-N.º L-1994-v.13 ago.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

—Expte. 28.454-DC-945—

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 toneladas de cemento portland. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de Septiembre próximo, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 31 de 1945.

e.2 ago.-N.º L-1.996-v.27 ago.

—Expte. 28.539-DC-1945—

Llámase a licitación pública para la provisión de piolas, piolines y sogas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Agosto próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 31 de 1945.

e.2 ago.-N.º L-1,997-v.13 ago.

—Expte. 28.455-DC-945—

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hormigón simple. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Agosto próximo, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 31 de 1945.

e.2 ago.-N.º L-1.998-v. 21 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo el que se crea con derecho sobre la mercadería detenida por expediente Nº 150 - C - 1945 (cincuenta y cuatro discos fonográficos), caratulado Caprioli F. y otro contra N. N., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Julio 23 de 1945. — Alberto Murguiondo, Subadministrador.

e. 2 ago.-v. 4 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto al señor JOSE PEREZ PRIETO y a todo el que se crea con derecho sobre la mercadería detenida por expediente Nº 103401 - E - 945 ó 53 - E - Vs - 1945, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Julio 23 de 1945. — Alberto Murguiondo, Subadministrador.

e. 2 ago.-v. 4 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo el que se crea con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 174 - G - 1945 (una bolsa conteniendo 6 kilos de lana sucia), caratulado Gómez Juvencio contra N. N., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Julio 23 de 1945. — Alberto Murguiondo, Subadministrador.

e. 2 ago.-v. 4 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OBDULIA NOEMI DIAZ SALORIO DE BONDI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Julio 28 de 1945. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 ago.-N.º 2.536 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BERLINGO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Julio 28 de 1945. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 ago.-N.º 2.535 s|p.p.-v.8 sept.

N.° 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GONZALEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.2 ago.-N.º 2.533 s|p.p.-v.8 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.2 ago.-N.º 2.534 s|p.p.-v.8 sept.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL FERREYRA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 27 de 1945. — Carlos M. Ure, Secretario.

e. 2 ago.-Nº 2537 s|p.p.-v. 8 sep.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO B. GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Julio 27 de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.

e. 2 ago.-Nº 2529 s|p.p.-v. 8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LEAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Julio 27 de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.

e. 2 ago.-Nº 2530 s|p.p.-v. 8 sep.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FIGUEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 27 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e. 2 ago.-Nº 2531 s|p.p.-v. 8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CLEMENTE PEREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 27 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e. 2 ago.-Nº 2532 s|p.p.-v. 8 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AMERICATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Ciento Ochenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Alberto Jacob, de estado casado y don Mario Jacob, soltero, ambos de nacionalidad griega, domiciliados en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Como de que concurren a este acto a los efectos de formalizar un contrato de sociedad, supeditado a las cláusulas siguientes: Primero: Que desde la fecha se constituye entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la «Importación, Exportación, Representaciones en general de Tejidos y sus afines y realizar cuantos más actos de comercio e industria, sean permitidos por las leyes de la materia. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de «AMERICATEX» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y durará diez años a contar de la fecha, teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital; pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del Extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos curso legal, cada una que han sido íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: trescientas noventa y cinco cuotas por don Alberto Jacob y cinco cuotas por don Mario Jacob. — Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor Alberto Jacob quién tendrá el uso de la firma social adoptada con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas o garantías de terceros, comprendiendo el mandato todas las facultades pertinentes al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, como así para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, podrá a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en todo caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato como igualmente adquirir y vender toda clase de mercaderías por los precios y forma de pago que convenga. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer

total o parcialmente los depósitos constituídos de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los Establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos nacionales, provinciales, particulares de esta República o del Exterior, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de Apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros ó arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Anualmente y al día treinta de Julio el socio señor Alberto Jacob, practicará un balance general del giro social. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente proporción: el cinco por ciento para el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital: y el resto será repartido entre los socios de acuerdo al capital aportado, debiendo durante los tres primeros años retener el noventa por ciento de las utilidades, que quedarán en la sociedad bajo el rubro de «utilidades no distribuídas» y las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: El socio administrador don Alberto Jacob, gozará de un sueldo mensual de tres mil pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de gastos generales durante los tres primeros años, al cabo de los cuales los socios fijarán nuevamente y de común acuerdo, el sueldo que percibirá el mismo, para cuyo caso se elevará a escritura pública la nueva retribución y se abonará en este acto el impuesto correspondiente a la asignación que se fije. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general y sus herederos quedarán de hecho aceptada como socios, pero deberá designar un único representante del agrado del otro socio, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Noveno: El socio administrador Señor Alberto Jacob, podrá otorgar poderes especiales o generales al otro socio señor Mario Jacob o a terceras personas, para que conjunta, separada o alternativamente lo sustituyan en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres miembros, dos nombrados por los socios y un tercero en discordia que desde ya queda designado de común acuerdo en la persona del señor Escribano Ernesto García Díaz, cuyo fallo será inapelable y acatado como sentencia firme. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la Ley misma. — Leída, que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Carlos Fernando Suárez y Don Aristóbulo Gagliolo, vecinos hábiles mayores de edad de mi conocimiento de lo que doy fe. — Alberto Jacob. — M. Jacob. — Tgo.: Carlos F. Suárez. — Tgo.: A. Gagliolo. — Hay un sello. Ante mí: G. García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio cuatrocientos ochenta, doy fe. — Para los interesados, expido el presente en tres sellos de diez centavos moneda nacional, números cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos quince, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos dieciséis y cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y uno, habilitado con sus estampillas de ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — G. García Díaz. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 28 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. — Entre líneas: cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos quince moneda nacional números — Sobrerraspado: tres — Todo Vale. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.2 ago.-Nº 5320-v.7 ago.

A. C. S. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio. doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 692. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante mí Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen: don Roberto Calise, casado; don Juan Carlos Corral Ballesteros, casado; don Félix San Martín, casado; don Félix Eduardo Ambrosetti, casado; don Enrique Antonio César Aztiria casado; don José Guillermo Cambiazzo, casado; doña Elena Bergadá de San Martín, casada; don Federico Carlos San Martín, soltero; doña Judith Susana Amoedo de Briones, casada y don Pedro Guillermo San Martín, soltero, todos los comparecientes de este vecindario, argentinos, mayores de edad, excepto el señor Federico Carlos San Martín, quién se halla habilitado a este otorgamiento, como lo justificó en la constitución de la Sociedad a que haremos referencia en esta escritura, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que don Roberto Calise, Juan Carlos Corral Ballesteros, Félix San Martín, Félix Eduardo Ambrosetti, Enrique Antonio César Aztiria, José Guillermo Cambiazzo. Elena Bergadá de San Martín, Federico Carlos San Martín y Judith Susana Amoedo de Briones, me manifiestan: Que concurren a este acto en su calidad de únicos socios de "A. C. S. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se constituyó por escritura que con fecha veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasó ante el Escribano de esta Capital don Pedro Saúl Briones y se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y siete de Septiembre del mismo año, bajo el número doscientos veinte, al folio ciento quince del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y fué modificado parcialmente por escritura que con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro pasó ante mí en este Registro a mi cargo, y se inscribió en el Registro Público de Comercio el once de Diciembre del mismo año, bajo el número mil seiscientos veinte y cinco al folio doscientos veinte y cuatro del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. —Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que de mútuo y común acuerdo han resuelto que a partir de la fecha se incorpore en calidad de socio a "A. C. S. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Pedro Guillermo San Martín, quien en este acto declara conocer y aceptar las cláusulas del contrato social y su reforma. — Segundo: Que así mismo han resuelto ampliar el capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, es decir aumentarlo en el importe de treinta mil pesos de igual moneda por lo que por este acto la cláusula tercera del contrato social, queda reformada leyéndose en el futuro en la siguiente forma: "Tercera: El Capital social originario de doscientos mil pesos y aumentado a doscientos setenta mil pesos por la escritura del día veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas-capital de cinco mil pesos de igual moneda nacional cada una, las que se hallan suscriptas y totalmente integradas en la siguiente proporción: a don Roberto Calise, diez cuotas-capital por un importe de cincuenta mil pesos moneda nacional; a don Juan Carlos Corral Ballesteros, nueve cuotas-capital o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; a don Félix San Martín, siete cuotas-capital que suman treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Félix Eduardo Ambrosetti, siete cuotas-capital por un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; a don Enrique Antonio César Aztiria, cuatro cuotas-capital o sea la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional; a doña Elena Bergadá de San Martín, dos cuotas-capital, por un importe total de diez mil pesos moneda nacional; a don José Guillermo Cambiazzo, cuatro cuotas-capital, que suman la cantidad de veinte mil pesos de los cuales integró diez mil pesos moneda nacional al constituirse la sociedad, y los diez mil pesos moneda nacional restantes que son parte del aumento del capital que se efectúa en este acto, los aportó en efectivo y antes de ahora a la Sociedad; a don Federico Carlos San Martín, cuatro cuotas-capital o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; a doña Judith Susana Amoedo de Briones, nueve cuotas-capital, por un importe total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Pedro Guillermo San Martín, cuatro cuotas-capital o sea la suma de veinte mil pesos que son el saldo del aumento de capital que se realiza en este acto, y cuyo importe ha integrado ya en la Sociedad. — Las demás cláusulas del contrato social quedan plenamente vigentes y sin modificación alguna. — Tercero: Y todos los comparecientes a este acto en su calidad de socios de "A. C. S. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", agregan: Que en virtud de haber decidido comprar en la suma de Ciento cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, el inmueble sito en esta Capital, calle Montevideo número trescientos veinte y nuevo, trescientos treinta y uno, trescientos treinta y tres y trescientos treinta y cinco, de mútuo y común acuerdo y a efecto de financiar la compra del mismo y edificio a construirse en su terreno han resuelto reforzar en forma transitoria el Capital social a cuyo efecto los socios que se mencionan a continuación, efectuarán los siguientes aportes que quedan sujetos a las cláusulas que se transcribirán: don Juan Carlos Corral Ballesteros, aporta como refuerzo la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Félix San Martín, la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Félix Eduardo Ambrosetti la suma de diez mil pesos moneda nacional; don Enrique Antonio César Aztiria el importe de cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Guillermo Cambiazzo, el importe de diez mil pesos moneda nacional; don Federico Carlos San Martín, la suma de veinte mil pesos moneda nacional; doña Judith Susana Amoedo de Briones, el importe de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Pedro Guillermo San Martín, la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Las condiciones que regirán estos refuerzos son las siguientes: a) Deberán ser integradas en efectivo en tres cuotas iguales pagaderas la primera el día de la fecha, la segunda el día trece de Septiembre próximo y la tercera y última el próximo diez de Noviembre. — b) Estos capitales podrán y deberán ser retirados por los socios, salvo convención en contra de la totalidad de los mismos, inmediatamente después que la Sociedad venda cualquiera de los inmuebles que a la fecha son de su propiedad, o sea el de la calle Sarmiento número mil setecientos uno al mil setecientos siete, esquina Rodríguez Peña y Montevideo número trescientos veinte y nuevo con los edificios en ellos a edificarse; c) Es condición que a efecto de las ganancias que se obtengan en la Sociedad, durante el período en que se encuentren a su disposición los aportes precitados, como también el reparto de sus rentas o ganancias que arrojare la venta de los inmuebles precitados una vez que fueran construídos o antes, al efecto del prorrateo de las mismas, se considerará como capital social de cada uno de los socios, el capital que tiene integrado en esta Sociedad por tal concepto, más el capital transitorio que aporta en este acto, por lo que los porcentajes en las ganancias a tales efectos serán los siguientes: don Roberto Calise, el nueve, diez y siete mil cuatrocientos treinta y un millonésimos por ciento, don Juan Carlos Corral Ballesteros, el diez y seis cincuenta y un mil trescientos setenta y seis millonésimos por ciento, don Félix San Martín, el doce ochenta y cuatro mil cuatrocientos tres millonésimos por ciento, don Félix Eduardo Ambrosetti, el ocho veinte y cinco mil seiscientos ochenta y ocho millonésimos por ciento, don Enrique Antonio César Aztiria, el doce ochenta y cuatro mil cuatrocientos tres millonésimos por ciento; don José Guillermo Cambiazzo, el cinco cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho millonésimos por ciento; doña Elena Bergadá de San Martín el uno ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis millonésimos por ciento, don Federico Carlos San Martín, el siete treinta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro millonésimos por ciento; doña Judith Susana Amoedo de Briones, el diez y ocho, treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis millonésimos por ciento y don Pedro Guillermo San Martín, el siete treinta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro millonésimos por ciento. — En las condiciones consignadas dejan formalizada la presente, obligándose a su cumplimiento. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Orlando Palermo y don Emilio León, ambos vecinos hábiles y de mí conocidos, doy fe. — Roberto Calise. — Enrique A. C. Aztiria. — J. C. Cambiazzo. — Elena B. de San Martín. — J. C. Corral Ballesteros. — Judith S. A. de Briones. — Félix San Martín. — Félix E. Ambrosetti. — Pedro G. San Martín. — Federico C. San Martín. — Orlando Palermo. — Emilio León. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Angel O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números seiscientos diez y ocho mil dos. seiscientos diez y ocho mil tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: — A. C. No vale. — Miguel Angel O'Farrell. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 25 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.2 ago.-N.º 5246-v.7 ago.

"PERROTTI & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial que se ha mandado inscribir el siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Luis Perales (Hijo), Ingeniero Civil, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Méjico N.º Mil doscientos sesenta y cinco; Adolfo Perrotti, argentino, casado, mayor de edad y Juan Francisco Perrotti, argentino, soltero, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle Entre Ríos N.º Mil doscientos ochenta y seis, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el rubro de "PERROTTI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto consiste en la compra-venta, cesión o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles; exportación e importación; financiaciones; comisiones; representaciones y consignaciones en general y cualquier otro negocio que pueda interesar a la sociedad. Segundo: La sociedad establece su primer domicilio en la calle Venezuela N.º Setecientos treinta y seis de esta Capital, quedando autorizada para abrir sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recomprar, o en cualquier otra forma, adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, formar sociedades, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas agrarias; operar con cualquier banco oficial o particular u otras entidades oficiales o particulares, nacionales y extranjeras: Adquirir y dar giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito. — La enumeración precedente no es limitativa. — Cuarto: La duración de la sociedad es de veinte años,

a partir desde la fecha, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución unánime de los socios; cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso con seis meses como mínimo, por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso no se procederá en la forma que determina el artículo décimo primero de este contrato. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una las cuales serán aportadas en dinero efectivo en la siguiente proporción: Por el Señor Luis Perales (Hijo), cuatrocientas cincuenta cuotas o sean Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, por el Señor Adolfo Perrotti, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y por el Señor Juan Francisco Perrotti, cien cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — De dichas cuotas los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, según lo justifican con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante se obligan a integrarlo igualmente en dinero efectivo, a medida que lo requieran los negocios sociales y en la fecha y proporción que acuerden entre sí. — Sexto: Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas integradas. — En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades y o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas, en cantidades que se establezcan de común acuerdo para cada uno, o en caso de disidencia a prorrata según los capitales integrados por cada socio. — Las modificaciones por aumento o disminución del capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinarán por unanimidad. — Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por el Señor Luis Perales (Hijo), quien asume el carácter de gerente y tiene el amplio uso de la denominación y firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios y operaciones de cualquier carácter y naturaleza que ellos, sean, determinados o no en el presente contrato y para los que se requieran poderes especiales ante cualquier institución oficial o privada, nacional o extranjera. — Podrá además realizar toda operación bancaria, arreglos y transacciones, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado. — Nombrar, remover, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos o rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales o revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones. — Octavo: El Señor Luis Perales (Hijo) queda especialmente autorizado a continuar libremente el ejercicio de su profesión de Ingeniero Civil, como asimismo sus actividades como socio de otras empresas comerciales o industriales, y para cualquier otra que pudiera emprender en el futuro. — Los socios podrán nombrar uno o más gerentes, socios o no, a propuesta del Señor Luis Perales (Hijo), o en el caso de imposibilidad del desempeño del puesto por fuerza mayor o ausencia, este último queda facultado para conferir poder especial, en el cual designará el gerente que ha de reemplazarlo con las facultades inherentes a tal cargo. — La remuneración de los gerentes la decidirán entre los socios y será imputada a "Gastos Generales". — Noveno: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios comerciales el día Treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva legal" hasta integrar el diez por ciento del capital social, prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo o distribución. — Deducidos de las utilidades los fondos de reservas establecidos, el remanente existente se distribuirá entre los socios como sigue: Para el Señor Luis Perales (Hijo) el cuarenta y cinco por ciento; para el Señor Adolfo Perrotti el cuarenta y cinco por ciento; y para el Señor Juan Francisco Perrotti el diez por ciento. — En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reservas disponibles, y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las establecidas para las utilidades. — Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso que éstas llegaran al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio, ya sea personalmente, por escrito o por medio de apoderado. — Los balances deberán ser firmados por el gerente y aprobados por todos los socios, ya sea personalmente, por carta o apoderado, en el término de treinta días. — Décimo Primero: En el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará sin interrupción, salvo unánime disposición en contrario, bajo la misma firma social. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho a ceder sus cuotas a un tercero, pero deberán acordar preferencia para ello a los socios restantes en proporción al capital que posean, o a uno solo de ellos en el caso de no aceptarse el prorrateo antes dicho. — La cesión, transferencia o venta a los socios, será pagando las cuotas a su valor par, y en condiciones que se estipulen por ambas partes. — Desde el momento de la cesión, transferencia o venta, los herederos se considerarán sin intervención, ingerencia ni participación en la sociedad. — Las utilidades o pérdidas que correspondan al socio por el ejercicio en que se produjo el retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad probada, se establecerá de acuerdo a un balance que se practicará a la terminación del plazo de los seis meses determinados en el artículo cuarto en caso de retiro, y a la fecha del suceso en caso de fallecimiento o incapacidad. — Décimo Segundo: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de las personas socias o no socias que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes procederán de la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente, se distribuirá conforme a los principios sobre la distribución de las ganancias o pérdidas que legisla este contrato. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamiento "en liquidación" a cuyos fines se les dará los poderes necesarios. — La retribución de los liquidadores se fijarán en las mismas formas que la de los gerentes. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencias, o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o representantes legales con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta y dirimida por un árbitro o amigable componedor, nombrado al efecto por unanimidad de votos, a cuyo fallo se someten los socios. — Todo aquello no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. Fdo. Luis Perales. — Adolfo Perrotti. — Juan Francisco Perrotti. — Buenos Aires, Julio 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez. 2.° Jefe.

e.2 ago.-N.° 5143-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Horacio Emilio Martínez cede y transfiere a favor de los señores Héctor Armin Murno y Heraldo Alberto Murno, las cuotas que tiene en la sociedad "PAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el señor Hernán Angel Murno por su parte de las noventa cuotas que tenía en la mencionada sociedad ha transferido treinta a favor del Señor Heraldo Alberto Murno, quedando en consecuencia actualmente constituída dicha sociedad por los señores Hernán Angel Murno con sesenta cuotas, Héctor Armin Murno con 70 cuotas y Heraldo Alberto Murno con setenta cuotas; todo así resulta del documento privado de fecha 5 de Julio de 1945. — Buenos Aires, Julio 28 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 ago.-N.° 5.445-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don Raúl Ramírez March vende, cede y transfiere a don Alberto López García la totalidad de sus quince cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "BARRACA [illegible] SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano don Amadeo P. Villa de fecha veinticuatro del corriente. — Buenos Aires, Julio 31 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 ago.-N.° 5.436-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace hace saber por cinco días, que don Raúl Ramírez March vende, cede y transfiere a don Alberto López García las ciento once cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "LOMAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Amadeo P. Villa de fecha veintitrés del corriente. — Buenos Aires, Julio 31 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 ago.-N.° 5.437-v.7 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina. se hace saber por el término de 5 días que don Juan César Pozzo, con domicilio en la calle Lamadrid 629, vendió, cedió y transfirió a favor de don José Troncoso, domiciliado en la calle Corrientes 578, treinta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las 70 cuotas de igual valor que tiene y le corresponden en el capital social de "KOMPAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura de fecha 21 de Mayo de 1945, ante el Escribano Juan Carlos Podestá. — Buenos Aires, Junio 28 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 ago.-N.° 5.449-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Hernán Angel Murno cede y transfiere íntegramente las noventa cuotas de capital que tenía en la sociedad "CRUZ DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de la señora Celestina García de Martínez, según resulta del documento de fecha 5 de Julio de 1945. — Buenos Aires, Julio 27 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 ago.-N.° 5.444-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días que ha sido designada Gerente de la sociedad "LA VAINILLADORA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la Señora Fortunée Harari de Mizrahi de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad siria, domiciliada en la calle Sarmiento N° 2221 de esta Capital, según resulta del contrato privado de fecha 24 de Julio de 1945, firmado por todos los socios. Domicilio de la sociedad Caseros N° 1731. — Buenos Aires Julio 30 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.2 ago.-N° 5.462-v.7 ago.

SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S. R. L.

Modificación de contrato

Se hace saber por cinco días, por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña la siguiente modificación de contrato social de S.A.I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S.R.L. (Buenos Aires): "Entre los señores Luis C. Maupas, Gustavo A. Ribero y José Mourelle Ruano, únicos socios y componentes de S.A.I. Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires) Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido aumentar en Cuatrocientos Veinte Mil Pesos M|N. el capital social anterior, el cual se halla totalmente integrado; el aumento estará dividido en Cuatro mil doscientas cuotas de cien pesos cada una. Suscriben el aumento: el señor Maupas Tres mil doscientas cuotas por valor de Trescientos veinte mil pesos m|n., cuyo valor íntegro se integra así: el señor Maupas ha adelantado dicha suma como préstamo y con anterioridad a la Sociedad, y ahora la transfiere a la misma en concepto de su nuevo aporte. — El señor Ribero suscribe Quinientas cuotas por valor de Cincuenta mil pesos m|n. y el señor Mourelle Ruano Quinientas cuotas por valor de Cincuenta mil pesos m|n., importe que integrarán ambos a medida de las necesidades sociales. — En consecuencia la cláusula quinta del contrato queda modificada así: "El capital social será de Quinientos Mil Pesos M|N. ($ 500.000) divididos en Cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscribiendo el señor Maupas Tres mil novecientas sesenta y ocho, el señor Ribero Quinientas dieciséis y el señor Mourelle Ruano Quinientas dieciséis. — Se halla integrado la cantidad de Cuatrocientos mil pesos m|n. y el resto se aportará a medida de las necesidades sociales. Esta suma está representada por las mercaderías, muebles, dinero, crédito y acciones que constan en el inventario de la Sociedad realizado el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Este capital podrá ser aumentado por unanimidad de votos". Se resuelve también modificar la cláusula sexta como sigue: "La gerencia será desempeñada por los tres socios y por el señor Néstor Raúl Campos, argentino, domiciliado en la calle República setenta y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de treinta años de edad, casado; tendrán indistintamente el uso de la firma social para los negocios propios a su objeto". — Quedan vigentes las restantes cláusulas del contrato social. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, de los cuales uno para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — E|líneas: de treinta años de edad, casado, vale. — G. A. Ribero. — Luis C. Maupas. — J. Mourelle Ruano. — Buenos Aires Julio 30 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe

e.2 ago.-N° 5.465-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "AGRICOLA GANADERA SAN PABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de un millón de pesos moneda nacional, por la cual se modifica el artículo quinto del contrato Social que quedará redactado en la siguiente forma: Quinto: El capital social lo constituyen la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada uno, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a quienes corresponde en la siguiente forma y proporción: A la sociedad colectiva Manuel, Pablo, y Ramón Masllorens, un mil novecientas veinte cuotas o sea un millón novecientos veinte mil pesos de curso legal, por los siguientes conceptos, novecientos sesenta mil pesos nacionales, por las novecientas sesenta cuotas suscriptas al constituirse la sociedad, setecientos veinte y ocho mil ciento diez pesos con treinta y nueve centavos por compensación, de su crédito contra la presente sociedad, por los motivos anteriormente expuestos y doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve pesos con sesenta y un centavos de curso legal, que han entregado a la sociedad, como nuevo aporte en dinero efectivo realizado antes del presente otorgamiento. Y el socio Don Ramón Alberto Jones, le corresponden ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por los siguientes conceptos, cuarenta mil pesos nacionales, por las cuarentas cuotas que suscribió al constituirse la sociedad, treinta mil trescientos treinta y siete pesos con noventa y tres centavos, por compensación de su crédito contra la presente sociedad, por los motivos anteriormente expuestos, y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos con siete centavos de curso legal, que ha entregado a la sociedad como nuevo aporte, en dinero efectivo realizado con anterioridad al presente otorgamiento. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero, con fecha tres de Julio de 1945. — Buenos Aires, Julio 30 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 ago.-N.° 5.467-v.7 ago.

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA
(Neuer Deutscher Turnverein)

Obligaciones civiles sorteadas por la C. D. en su reunión de fecha 13 de Junio de 1945:

30 títulos de la 2a. serie: Nros. 353, 359, 361, 364, 369, 373, 384, 385, 406, 410, 413, 416, 418, 421, 448, 449, 469, 481, 504, 505, 511, 516, 518, 519, 521, 528, 578, 579, 621, 625.

3 títulos de la 2a. serie ampliación: Nros. 660, 671, 674.

30 títulos de la 4a. serie: Nros. 1, 17, 20, 26, 42, 56, 61, 64, 70, 83, 86, 87, 93, 94, 96, 107, 112, 114, 128, 129, 144, 147, 163, 166, 167, 171, 181, 189, 190, 193.

15 títulos de la 5a. serie: Nros. 245, 266, 293, 297, 304, 344, 359, 378, 384, 385, 421, 457, 472, 480, 481.

Contrariamente a lo publicado hasta ahora, estos títulos y los intereses se podrán cobrar a partir del 1.° de Agosto en nuestra Secretaría en Vicente López, calle Las Heras 664, todos los días hábiles desde las 14 a 16 horas. — La Comisión Directiva.

e.31 jul.-N.° 5.305-v.2 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

El escribano Angel R. Bolis, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña 615, hace saber por cinco días que la Sociedad de hecho formada por los señores Mamiliano Catalán, don Aurelio Feliz, don Miguel Celada, don Saturnino Prieto, don Primitivo Parada y don Lázaro Prieto, se disuelve parcialmente, retirándose el socio señor Mamiliano Catalán, y transfiriéndose el activo y pasivo a la nueva Sociedad que se constituye con los socios restantes y además el socio Señor José Castro que ingresará a la firma y girará bajo el rubro de Castro y Compañía. Esta sociedad, como la anterior tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de matambres y sus derivados, con domicilio en la actual calle TANDIL 6721. Reclamos de ley para todos los contratantes en el domicilio de la Sociedad, calle Tandil 6721 o en el de mi escribanía.

e.2 ago.-N.° 5448-v.7 ago.

Al comercio: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia número 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que se vende almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas denominado "Provisión Alberdi", sito en esta ciudad, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nros. 1402|06 esq. PUAN Nros. 201|05. Vendedor: Constantino Ferrucci. Compradores: José Agustín Peña y Pedro Dibartce, que girarán "Peña y Dibartce", ambas partes domiciliadas en el negocio. Reclamaciones de ley en n|oficinas. Buenos Aires, 2|8|1945.

e.2 ago.-N.° 5446-v.7 ago.

Al comercio: M. Ardaiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Deolindo González vende a Justo González, quien se hace cargo de activo y pasivo la parte que le corresponde en el almacén de comestibles y líquidos sito en esta ciudad, CHARCAS 2802 esquina ANCHORENA, domicilio de ambas partes. Reclamos en el negocio.

e.2 ago.-N.° 5447-v.7 ago.

Al comercio: Agustín de Ocampo, balanceador y martillero público, oficina Juan Jaurés 985, U. T. 79-5688. Avisa que Antonio Ajis vende a Guillermo Ibarra su negocio de garage sito en esta capital Av. CORDOBA 4333, domicilio de ambas partes. Recl. ley en mi oficina — Buenos Aires, Agosto 2 de 1945.

e.2 ago.-N.° 5443-v.7 ago.

Lorenzo S. Beoit "Transporte Benoit", transfiere a "Transporte Benoit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse, los fondos del comercio de transporte general de ganado en pie y afines sito en MORETO 111. Activo y pasivo a cargo compradora. Reclamaciones: L. Izaurralde, Lavalle 1312, quinto piso "B"; domicilio partes.

e.2 ago.-N.° 5442-v.7 ago.

Eduardo Fabro, Florida 32, comunica que Aída Miller venderá a Paulino Antón García la farmacia calle DIRECTORIO 2902, domiciliados ambos. Reclamaciones escribanía Luis M. Zamit, Esmeralda 155.

e.2 ago.-N.° 5409-v.7 ago.

Avisan: Lourevro y Cía., Río Bamba 584, T. 48-4341, que Concepción Varela vende a Maximino Bernárdez y Antonio Fernández restaurant, vinos y cervezas CONSTITUCION 2900, domicilio contratantes. Reclamos nuestras oficinas.

e.2 ago.-N.° 5439-v.7 ago.

Mario De Noia, martillero público, con oficinas en la calle Av. de Mayo 963, primer piso, avisa: que el día 7 de Agosto de 1945, a las 14 hs., rematará las existencias del taller mecánico calle IRIARTE 1560, de propiedad de los señores Francisco José Lázaro Manes y José Teobaldo Carrizo. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.2 ago.-N.° 5435-v.7 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Mazzotta, vende a Domingo Migali su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle BARTOLOME MITRE N.° 1682. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.2 ago.-N.° 5434-v.7 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Banzon, vende a Atilio Giorgi y Juan Callegari, su negocio carnicería, calle ALVAREZ JONTE N.° 1861. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.2 ago.-N.° 5433-v.7 ago.

Z. Bodas y Cía., avisan que Mario Daverio vende restaurant y bebidas alcohólicas CENTENERA 1707 esquina ZARAZA 1102, a Tomás M. García y Alfonso E. Difeo. Reclamos ley San Juan 3914. Domicilio los contratantes.

e.2 ago.-N.° 5432-v.7 ago.

Z. Bodas y Cía., avisan que Carlos Zavatarelli vende su restaurant, venta de vinos y cervezas y cancha bochas, DIRECTORIO 732, a César A. Saracco. Reclamos ley San Juan 3914, domicilio los contratantes.

e.2 ago.-N.° 5431-v.7 ago.

Avisa Pierina Bentivegna de Predittera que vende a Juan Soulier su negocio de lechería y productos de granja, calle IRIARTE 1924, capital, sus domicilios. Reclamos de ley en el mismo.

e.2 ago.-N.° 5429-v.7 ago.

Avísase que Emilio Rojas, vende libre gravámenes al señor Antonio José Aonzio, su negocio de lechería y reparto calle CUENCA 5369, domicilio partes. Reclamaciones: Oficina Milán, Av. América 2475.

e.2 ago.-N.° 5427-v.7 ago.

Hago saber que Dionisio Zanacchi vende libre gravámenes a Juan Francisco Bonnin, su negocio fiambrería y quesería calle SANTA FE 1962. Reclamaciones término de ley escribano Arístides A. Sotero, Río Bamba 1205, piso 1.°, domicilio partes.

e.2 ago. N.° 5426-v.7 ago.

Se hace saber que Miguel Vidotti, vende a Otoiti y Sue Satohama, su negocio de tintorería "Lavalle", sito en la calle LAVALLE 4402. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: Uruguay 532, 2.°, 21.

e.2 ago.-N.° 5422-v.7 ago.

Al comercio: Florinda, Celia, Argentina, Zelmira y José María López & González, sucesores de Antonio López González, venden al señor Antonio Fernández Recalde, la parte indivisa que tienen en el negocio de panadería mecánica, sito TELLIER 1304 esquina SCHMIDEL. Activo y pasivo cargo del comprador. Interpónganse reclamaciones ley, en el mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 ago.-N.° 5464-v.7 ago.

Se hace saber que Camila Casablanca de Zugaro, con negocio de despacho y venta de pan, en la calle NOGOYA 2572, vende a Roberto Gómez Alvarez, domiciliado en Bolivia 2903, las existencias de dicho negocio. Escritura ante escribano don José Luis Quinos, Avda. Pte. R. S. Peña 628, 2.° B., donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones término de ley.

e.2 ago.-N.° 5468-v.7 ago.

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, U. T. 21-4751, avisa: Paulina María Albertina Le Pollotec vende a Francisco Fente y Antonio Antonelli su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, PEDRO MENDOZA 1859, Capital, reclamos mis oficinas, domicilio contractual.

e.2 ago.-N.° 5466-v.7 ago.

Se hace saber que la razón social "Colombo, Zanotti y Cía.", se ha hecho cargo del activo y pasivo la firma "Colombo, Barrionuevo y Cía.", establecida con taller mecánico en la calle PATAGONES N.° 979, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones dentro término de ley.

e.2 ago.-N.° 5463-v.7 ago.

Se hace saber que la sociedad "Parra Calzón y Cía." con negocio de tienda, denominado "Arturo creaciones para alta costura" instalado en ARENALES N.° 1002, transfiere su activo y pasivo a la sociedad: «Parra Calzón y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en Arenales N.° 1002. Reclamaciones en la Escribanía Pedro Ansaldo y Modesto D'Alessio, Lavalle N.° 1362.

e.2 ago.-N.° 5460-v.7 ago.

Rubén Oscar Coronell avisa que vende su negocio de ventas por menor de medias, fant. nov., sito en BRASIL 521, Capital, a Martín Viotti. — Reclamos: de ley, Cochabamba 858, domicilio partes.

e.2 ago.-N.° 5458-v.7 ago.

Avisa: escribano Pedro A. Cortese, calle Corrientes 980, 7.° A, que Rebeca Blinder vende a Isabel Filomena Palencia, su negocio de farmacia situada calle NICASIO OROÑO N.° 1500. Reclamaciones en escribanía Cortese, domicilio de las partes.

e.2 ago.-N.° 5457-v.7 ago.

Se hace saber que Shigemasa Kosono vende a Anyu Arakaki el negocio de tintorería "Tintorería Japonesa" sito en la Avenida RIESTRA 5734. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: Av. Riestra 5734.

e.2 ago.-N.° 5421-v.7 ago.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía. que: Aureliano Robredo vende a Santiago De Angeli y Miguel Serafín Vozza, su negocio de almacén, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DIRECTORIO N.° 3602. Reclamos de ley en n| oficinas: Victoria 434. Domicilios de las partes.

e.2 ago.-N.° 5420-v.7 ago.

Comunicamos que Aniceto Carod Gazulla vende a Carlos González y Francisco Alselmo Ferrante el aserradero "El Valle" establecido en CIPOLLETTI, RIO NEGRO. Reclamaciones en el mismo establecimiento, domicilio partes. Cipolletti 31 de Junio de 1945.

e.2 ago.-N.° 5417-v.7 ago.

Bernardo Goldenstein, avisa que vende a Lucía Lavigne el negocio de farmacia, sito SAN JUAN 3300, esq. LORIA. Reclamos ley, escribano Orlando Spotorno, Esmeralda N.° 155, donde constituyen domicilio todas las partes.

e.2 ago.-N.° 5407-v.7 ago.

Doña Delia F. de Martínez, domiciliada en la calle Homero 998, vende a don Pío Patón, domiciliado en Homero 998, su negocio de despensa ubicado en la calle HOMERO 998.

e.2 ago.-N.° 5406-v.7 ago.

Se hace saber que Alberto Rueda, dom. en Gaona 1755, Cap., vende a Ceferino De Benedet, dom. en Páez 2072, Cap., su negocio de imprenta "El Indio", sito en GAONA 1755, Cap. Reclamos de ley a C. A. Gaudioso, Gaona 3678, Cap. Agosto 1.° de 1945.

e.2 ago.-N.° 5405-v.7 ago.

Avisa Gabriel del Río que vendió al Sr. Moisés A. Sancho su negocio de mercería sito en PAYSANDU 999, para reclamos de ley y domicilio de las partes.

e.2 ago.-N.° 5451-v.7 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ESTANCIAS Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XXXIX Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1268.

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.
2° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
3° Distribución de utilidades.
4° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio. — Buenos Aires, Julio 27 de 1945.

e.2 ago.-N° 5.454-v.21 ago.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Agosto de 1945, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, al 30 de Junio de 1945.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular, síndicos titular y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945. — El presidente.

e.2 ago.-Nº 5.453-v.24 ago.

ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 52 de los estatutos, se convoca a Ud. para asistir a la Asamblea General Ordinaria, anual, que tendrá lugar en la sede legal de la asociación, calle Rodríguez Peña Nº 344, el día miércoles 15 de Agosto, feriado, a las 16,30 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Homenaje a la memoria del prócer argentino General don José de San Martín (resolución de la asamblea del 15 de Agosto de 1944).
2º Aprobación de la Memoria, Balance y resoluciones adoptadas por el C. D. durante el ejercicio 1944-45. Palabras del presidente.
3º Informe del señor síndico.
4º Ratificación por la asamblea de la inscripción del nombre del Dr. Luis A. Estoup en el cuadro de socios protectores.
5º Elección de 9 vocales titulares, por 2 años, en reemplazo de los señores: P. Gastón Blache, Eduardo P. Robertie, Adolfo Dabat, Alberto Favereau, Andrés Froidevaux, Alberto Marin, Enrique Oger, Pedro Robertie, Emilio J. B. Portes, que han terminado su mandato y son reelegibles.
Elección de 6 vocales suplentes, por un año y de 5 miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas.
6º Designación de 2 señores socios para firmar el acta de la asamblea. — P. Gastón Blache, presidente. — Dr. Luis A. Estoup, secretario.
Nota: La asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

e.2 ago.-Nº 5.452-v.4 ago.

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA
"Colegio Santa Brígida"
Gaona Nº 2068
CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el domingo 19 de Agosto a las 15.30 horas, en el Colegio Santa Brígida, Avda. Gaona N.º 2068, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de presidente y secretario de la asamblea (estatutos, art. 19).
2.º Reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 41 del estatuto vigente, como se ha resuelto en la anterior Asamblea General Extraordinaria del 3 de Diciembre de 1944.
3.º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1945. — Patricio J. Leaden, presidente. — Pedro Carrigy, secretario.

e.2 ago.-N.º 5408-v.4 ago.

CLUB DE POLO "LOS INDIOS"
Sarmiento 356
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 6, inc. C y 8 de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1945, a las 18 horas, en la Presidencia del Club, Sarmiento 356,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio 1944-1945.

2.º Elección de cuatro vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan José Blaquier, Carlos A. Adrogué, Héctor F. Maglione y Guillermo Rodríguez Zúñiga, que terminaron su mandato.
3.º Elección de dos vocales suplentes en reemplazo del señor Juan Mac Cay que pasó a vocal titular y del señor Eduardo J. Buchanan que renunció.
4.º Designar dos socios para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Julio S. Moreno, presidente.

e.2 ago.-N.º 5428-v.7 ago.

E. I. S. A.
Comercial e Industrial de Especialidades Ictiológicas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Agosto de 1945, a las 17 horas, en el local social, calle San Luis 3166,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Pronunciarse sobre el punto segundo resuelto en la asamblea del 8 de Mayo de 1944.
2.º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio.
3.º Emisión de m$n. 100.000 de obligaciones.
4.º Aceptación de la renuncia del Directorio.
5.º Elección de cinco directores y dos directores suplentes, y de un síndico y síndico suplente.
6.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

e.2 ago.-N.º 5430-v.21 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el día 24 de Agosto de 1945 a las 18 horas en el local social, Victoria 864, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de secretario para la asamblea.
2.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 10.º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
3.º Aplicación de utilidades.
4.º Fijar el número de directores.
5.º Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.
6.º Fijar retribución, artículo 6.º de los estatutos.
7.º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

e.2 ago.-N.º 5.441-v.21 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI Ltda.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto próximo a las 18 horas, en su sede social, calle Reconquista 336, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Fijar los honorarios del Directorio y síndico (Arts. 23 y 24 de los estatutos).
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5.450-v.21 ago.

S. A. OBLIGADO y CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 24 de Agosto de 1945 a las 11 horas, en el local social, Cangallo N.º 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y aplicación de utilidades.
2.º Elección de un director por tres años.
3.º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1945. — El Directorio. — Ernesto Le Breton, presidente.

e.2 ago.-N.º 5461-v.21 ago.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Paraguay 4902 esq. Godoy Cruz
Buenos Aires
34.ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el art. 23.º del estatuto social, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay N.º 4902, el día 28 del mes en curso a las 11 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 34.º ejercicio económico terminado el 31 de Mayo último y aplicación de utilidades.
2.º Elección de tres consejeros por tres años.
3.º Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.
4.º Fijación de la remuneración mensual que ha de percibir durante el nuevo ejercicio el señor presidente de la sociedad según lo que establece el artículo 15 del estatuto social.
5.º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar aquélla. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1945. — Ismael F. Galíndez, presidente. — Eduardo Grané, secretario.

e.2 ago.-N.º 5459-v.21 ago.

"LA CANDELARIA"
Sociedad Anónima Compañía Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 24 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Avenida Alvear N.º 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos, artículo N.º 347 Código de Comercio.
2.º Elección de síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Enrique Duhau, presidente.

e.2 ago.-N.º 5456-v.21 ago.

SOCIEDAD ALEMANA DE BENEFICENCIA (D. W. G.)
Azopardo 802 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de Agosto de 1945 a las 18 horas en la sede de la sociedad, Azopardo 802, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva, para terminar el mandato de renunciantes.
2.º Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

e.2 ago.-N.º 5455-v.4 ago.

Convocatorias Rectificadas

LA PROPIEDAD COMUN
Cangallo 328 - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 6 de Agosto de 1945, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la compra de una quinta ubicada en el Cuartel 5.º del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, con superficie de 5 hs. 6 ás. 22 cá., por $ 55.000 m|n. y de una fracción de terreno situada en Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, con superficie de 12.000 vs.², por $ 36.000 m|n., ambas operaciones al contado.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-Nros. 4431 y 5469-v.4 ago.

ALADINO
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1945, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre N.º 559, escritorio 814, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.
2.º Consideración del balance general al 30 de Junio de 1945 e informe del síndico.
3.º Designación de la comisión liquidadora y fijación de sus honorarios.
4º Designación de la persona que deba realizar los trámites inherentes a dicha disolución.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 jul.-N.º 4772 y 5248-v.7 ago.

CAMUATI S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 13 de Agosto próximo a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.º ejercicio cerrado el día 30 de Abril de 1945.
2.º Aprobación de la asignación al Directorio en cumplimiento del artículo 19 del estatuto.
3.º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y que se menciona en la memoria correspondiente.
4.º Elección por el término de un año de síndicos titular y suplente en reemplazo del señor Escribano José A. Negri y señor Saturnino Folgosa, que terminan su mandato.
5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establecido en el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

e.20 jul.-Nros. 4.757 y 5.315-v.9 ago.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 Agosto de 1945 a las 11 horas, en el local social 25 de Mayo 158, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2.° Designación de síndico titular y suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.20 jul.-N.° 4776-v.6 ago.

DAVID HOGG & CIA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el salón del 1er. piso del City Hotel, calle Bolívar 160, el día 9 de Agosto de 1945, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimo ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1945, e Informe del síndico.

2.° Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3.° Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Art. 20, 26 32 y 33 del estatuto).

4.° Fijación de número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5.° Elección de síndicos titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las Cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.20 jul.-N.° 4.742-v.6 ago.

TALLERES METALURGICOS F. A. M. A. G.

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el domicilio de la Sociedad, calle Piedras N.° 1073 el día 14 de Agosto próximo a las 15 horas, a fin de considerar y resolver los siguientes puntos del,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la sociedad e Informe de los síndicos, correspondiente al segundo ejercicio social vencido el 30 de Abril próximo pasado.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de administrador delegado y su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el texto del art. 27 de los estatutos que dice así:

"Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario o sociedad comercial de reconocido arraigo y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea".

Asimismo se recuerdan los apartados segundo y tercero del art. 30 que dicen:

"El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder, la cual tendrá el derecho de votar".

"Ningún director podrá representar a un accionista en las asambleas". — Buenos Aires, Julio 24 de 1945. — Por el Directorio, Talleres Metalúrgicos F. A. M. A. G., S. A., N. Michelizzi, presidente.

e.25 jul.-N.° 4985 y 5091-v.10 ago.

SUMARIO

(continuación de la pág. 1)

Avisos

Sección Balances

SECCION BALANCES

(1) R 830

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

(BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES)

Autorizado por el P. E. 9 de Noviembre 1927 y 5 Enero 1938

Inscripto R. P. de C.: 30 Diciembre 1927 y 2 Junio 1938

CAPITAL

Autorizado .... m$n. 120 000.—

Suscripto .... » 80.000.—

Realizado .... » 80.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1945

(DECIMO OCTAVO EJERCICIO)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Marzo de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Muebles. útiles y enseres..................	5157 51		
Amortizaciones:			
Ejercicios anteriores......................	4906 51		
Presente ejercicio	—	251 —	251 —
Títulos Crédito Argentino Interno..........		47493 18	
Títulos Deuda Interna Prov. Bs. Aires..........		45205 60	92698 78
Activo circulante:			
(No existe)		—	—
Activo disponible:			
Caja		47 75	
Bancos		5356 76	5404 51
Activo exigible:			
Deudores varios		386 07	386 07
Activo transitorio:			
(No existe)		—	—
Activo nominal:			
(No existe)		—	—
Suma			98740 36
Cuentas de orden:			
«Márgenes y mercaderías»		84992 08	
Depósito de acciones..........................		16600 —	101592 08
			200332 44
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		80000 —	
Fondo de reserva — art. 44		1751 47	
Fondo de reserva facultativo..........................		875 73	82627 20
Pasivo exigible:			
Acreedores varios		—	5735 28
Pasivo transitorio:			
Dividendo ejercicio 1943/44..........................		—	4140 —
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior..........................		2859 14	
Utilidad del ejercicio 1944/45..........................		3378 74	6237 88
Suma			98740 36
Cuentas de orden:			
«Márgenes y mercaderías»		84992 08	
Depositantes de acciones		16600 —	101592 08
			200332 44

Manuel Fontecha Morales, presidente. — A. Casademont, gerente. — Walter Vogt, secretario. — Joaquín Guita, tesorero. — Carlos E. Lütjohann, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Marzo de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles, útiles y enseres	—	
(Sin amortización)		
Gastos generales:		
Correspondientes al ejercicio en concepto de impresiones, impuestos, útiles de escritorio, alquileres, sueldos......	15983 89	
Impuestos a los Réditos (a ajustar)	207 75	16191 64
Saldo:		
Ejercicio anterior..........................	2859 14	
Utilidad del presente ejercicio..........................	3378 74	6237 88
		22429 52
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		2859 14
Comisiones, derecho de transferencias, etc.	13490 —	
Intereses sobre títulos	3957 92	
Intereses..........................	2122 46	19570 38
		22429 52

Manuel Fontecha Morales, presidente — A. Casademont, gerente. — Walter Vogt, secretario. — Joaquin Guita, tesorero. — Carlos E. Lütjohann, síndico.

Inspector que visó balance Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 28 de Abril 1945

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio — Carlos de la Torre.

c.2 ago.-N.° A-753 s|p.p.-v.2 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 31|7|1945.

(980)

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LTDA., (S. A.)

José E. Uriburu 64 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. el 27 de Mayo de 1918
Inscripto en el R. P. de C. el 12 de Agosto de 1918

CAPITAL:
Autorizado, suscripto y realizado .... m$n. 400.000 —

27.° EJERCICIO — BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinara realizada el 28 de Marzo de 1945

Inciso ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Propiedades inmuebles		260000 —	
b) Edificios y construcciones	16070 —		
Amortizaciones anteriores	16069 —	1 —	
c) Muebles y útiles - valor asignado	600 —		
Amortizaciones anteriores	599 —	1 —	260002 —
II. Activo circulante:			
Diversos títulos:			
a) Acciones de otras sociedades		347 —	
Amortizaciones anteriores		346 —	1 —
III Activo disponible:			
a) Caja		4843 47	
b) Bancos		427039 60	431883 07
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		30750 22	
b) Documentos a cobrar		400 —	
c) Deudores morosos		1 —	31151 22
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe:			
			723037 29
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (las del Directorio)			25000 —
			748037 29
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		400000 —	
b) Reserva legal		82626 83	
c) Reservas extraordinarias		151523 66	
d) Fondo para reposiciones		76496 —	710646 49
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente			52 61
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Saldo acreedor ejercicio de 1943		5602 39	
Utilidad del actual ejercicio		6735 80	12358 19
			723037 29
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			25000 —
			748037 29

27.° EJERCICIO
DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
1.° Gastos generales, sueldos y jornales, refecciones varias, seguros, sellos, y estampillas e indemnizaciones		43878 84
2.° Fletes y acarreos		603 —
3.° Descuentos		524 52
4.° Comisiones		477 15
5.° Patentes e impuestos		6459 12
6.° Mediciones y peonaje		26 60
Utilidades:		
Saldo ejercicio anterior	5602 39	
Los del presente ejercicio 1944	6735 80	12338 19
		64307 42
HABER		
Saldo anterior, 1943		5602 39
1.° Mercaderías generales		38153 19
2.° Intereses		314 99
3.° Alquileres		16562 —
4.° Diversos títulos		1068 —
5.° Deudores en gestión		2307 85
		64307 42

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1945.
Juan B. Chiossone, presidente. — Haraldo R. Chiossone, secretario. — José A. Chiossone - José A. Bertelli - Roberto Cassanello, directores. — V.° B.° José Solimei, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso

Buenos Aires, 22 Mayo de 1945.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.
e.2 ago.-N.° A-921 s|p.p.-v.2 ago.

T 721

FERRO-ENAMEL, S. A.

País de origen: Brasil —
Domicilio en Buenos Aires: Corrientes 222. Buenos Aires. —

Casa Matriz: Sao Paulo, Brasil —

Fecha de Reconocimiento: 3 de Abril de 1936 —

Inscripción en el R. P. de Comercio: 15 de Abril do 1936

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado .... Cr. 1.200.000. —
Suscripto .... » 1.200.000. —
Realizado .... » 1.200.000. —

Capital Asignado a esta sucursal: no hay.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1944

Inciso ACTIVO			Parciales	Totales por capítulos
I. Activo fijo:				
a&b) Inmuebles:				
En Avellaneda, calle Gibraltar 1365 (Villa Marconi)				
Terrenos		28627 06		
Edificios	78489 03			
Menos amortización	8294 14	70194 89		
Cercos y mejoras	3232 15			
Menos amortización	883 89	2348 26	101170 21	
d) Máquinas y equipos		92740 99		
Menos amortización		65193 54	27547 45	
e) Muebles y útiles		13408 17		
Menos amortización		6689 98	6718 19	
g) Automóvil		8836 —		
Menos amortización		4465 69	4370 31	139806 16
II. Activo circulante:				
a) Mercaderías				297342 72
III. Activo disponible:				
a) Caja			635 95	
b) Bancos			21147 01	21782 96
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			146169 63	
b) Documentos a Cobrar			2191 92	148361 55
V. Activo transitorio:				
a) Adelantos para ejercicios futuros			18525 50	
b) Obra en construcción por cuenta de terceros			4532 14	23057 64
				630351 03
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
c) Reserva facultativas				25566 81
II. Pasivo exigible:				
a) Casa Matriz y afiliadas			356586 15	
b) Acreedores en cuenta corriente			23533 25	380119 40
III. Pasivo transitorio:				
a) Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio				26589 82
Ganancias:				
Ganancia del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1944			99874 75	
Más: saldo del ejercicio anterior			98200 25	198075 —
				630351 03

R. E. Bevis gerente. — T. G. Greig contador. —

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO: NOVIEMBRE 1.° 1943 AL 31 DE OCTUBRE DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
1 Saldo anterior		
2 Amortizaciones:		
Inmuebles	2111 88	
Máquinas y equipos	12305 20	
Muebles y útiles	1602 14	
Automovil	1770 72	
Patentes de invención	118 —	17907 94
3 Gastos generales:		
Sueldos, gastos oficina, etc		102014 49
4 Intereses, comisiones, cambios		2966 52
5 Patentes e Impuestos		23215 01
Saldo:		
Ganancia del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1944	99874 75	
Más: Saldo del ejercicio anterior	98200 25	198075 —
		344208 96
HABER		
1 Saldo anterior		98200 25
2 Mercaderías y otros rubros de explotac.		224905 02
3 Intereses y comisiones		18816 78
4 Venta máq. y útiles viejos etc.		2286 91
		344208 96

R. E. Bevis gerente. — T. G. Greig contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Gimenez Zapiola —

Buenos Aires, 2 de Abril de 1945.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.
e.2 ago.-N.° A-717 s|p.p.v.2 ago.